



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISEL**  
Fiscalía Especializada en  
materia de Delitos Electorales

**INE**  
Instituto Nacional Electoral

# MEMORIA FOROS REGIONALES

Resultados, buenas prácticas y prospectiva de las acciones de prevención y atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género durante el proceso electoral

2020-2021







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISEL**  
Fiscalía Especializada en  
materia de Delitos Electorales

**INE**  
Instituto Nacional Electoral

# MEMORIA FOROS REGIONALES

Resultados, buenas prácticas y prospectiva de las acciones de prevención y atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género durante el proceso electoral

2020-2021



**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales**

**Dr. Alejandro Gertz Manero**  
*Fiscal General de la República*

**Mtro. José Agustín Ortiz Pinchetti**  
*Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales*

**Mtro. Gerardo García Marroquín**  
*Director General de Averiguaciones Previas y Control de  
Procesos en materia de Delitos Electorales*

**Lic. Daniel Díaz Cuevas**  
*Dirección General Jurídico en materia de Delitos Electorales*

**Mtra. María de los Ángeles Lozano Mac Donald**  
*Dirección General de Política Criminal y Vinculación en  
materia de Delitos Electorales*

**Fiscalía General de la República**

Avenida Insurgentes 20, Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,  
C.P. 06700, Ciudad de México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio de  
publicación conocido o por conocerse, con fines de especulación comercial.

El contenido y la información de esta publicación pueden ser utilizados siempre  
que se cite la fuente. Para obtener autorización para la reproducción, traducción y  
almacenamiento mediante cualquier sistema o transmisión en cualquier formato por  
cualquier medio, sea electrónico, mecánico, de fotocopiado de grabado o de otro tipo,  
la solicitud debe dirigirse a la FISEL, quien actúa en nombre de las organizaciones que  
publican la presente obra.



### **Coordinación General**

María de los Ángeles Lozano Mac Donald  
María del Carmen Rodríguez Rico

### **Edición**

Eusebio Sánchez Tejero

### **Contenidos**

Ana Patricia Gaytán Tapia  
Gabriela Ávila Hernández  
Adriana Santiago Bautista

### **Revisión**

Sonia Sánchez Méndez

### **Diseño**

Juan Carlos Nava Granada

### **Fotografía**

Obed Orduño Reyes

### **Corrección de Estilo**

Antonio Emmanuel González Díaz

## Agradecimientos a:

Carmelita Sibaja Ochoa  
Claudia Arlett Espino  
Daniel Díaz Cuevas  
Dulce Merary Villalobos Tlatempa  
Elizabeth Piedras Martínez  
Esther Araceli Pinelo López  
Esteban Sánchez Cabello  
Ezequiel Bonilla Fuentes  
Fernando Acosta Chávez  
Flor Sugey López Gamboa  
Francisco Rivas Rodríguez  
Gerardo García Marroquín  
Gilberto Pablo de Hoyos Koloffón  
Isabel del Carmen Ortiz Ramírez  
José Agustín Ortiz Pinchetti

Laura Liselotte Correa de la Torre  
Madeleyne Ivett Figueroa Gámez  
Marina Ceja Díaz  
María de Lourdes Fernández Martínez  
María del Mar Trejo Pérez  
Noé Rodríguez Cervantes  
Norma de la Cruz Magaña  
Omero Valdovinos Mercado  
Ricardo Suro Gutiérrez  
Roberto Rodríguez Saldaña  
Ronnel León Martínez  
Sergio Zúñiga Hernández  
Sofía Margarita Sánchez Domínguez  
Teresa Pérez Vázquez  
Zoad Jeanine García González

Por su colaboración en el desarrollo de acciones tendientes a fortalecer el adecuado ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, en aras de consolidar la igualdad como un principio de la democracia, a través de la identificación de áreas de oportunidad y la exhibición de las buenas prácticas con que cuentan las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, para establecer colaboración interinstitucional.

Además, extendemos nuestro reconocimiento al Instituto Nacional Electoral (INE) como institución convocante; a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL); a las fiscalías electorales estatales y a las organizaciones de la sociedad civil que hicieron posible la realización de estos foros.

Finalmente, reconocemos el esfuerzo de las y los ciudadanos que coadyuvan a la efectiva participación política de las mujeres.

*"Como una cuestión de derechos humanos, los esfuerzos para erradicar la violencia contra la mujer se convierten en la obligación de un gobierno, no sólo una buena idea".*

**Charlotte Bunch**

*"Hasta que todos empecemos a asumir la responsabilidad, hasta que haga todo lo posible para mejorar el carácter de nuestras comunidades, nunca vamos a romper el ciclo de la violencia y la indiferencia".*

**Carrie P. Meek**

*"La misión de las mujeres no es realzar el espíritu masculino, sino expresar lo femenino; no es para preservar un mundo hecho por el hombre, sino para crear un mundo humano mediante la infusión del elemento femenino en todas sus actividades".*

**Margaret Thatcher**

*"El punto no es que las mujeres simplemente tomen el poder de las manos de los hombres, ya que eso no cambiaría nada en el mundo. Se trata precisamente de destruir esa noción de poder".*

**Simone de Beauvoir**

*"Aprendí que los derechos de las mujeres no son negociables, se ejercen; no se prestan, no se dan. Son tuyos y estas ejerciendo tu derecho a la igualdad".*

**María Elena Chapa**

*"Los que no poseen voz son los que poseen la voz más poderosa por desconocida, imaginativa, aterradora, imprevisible; voz que no ha sido cincelada por los formalismos, voz cuya única modulación es de la tierra".*

**Elena Poniatowska**

*"Si una mujer entra a la política, cambia la mujer. Si muchas mujeres entran a la política la que cambia es la política".*

**Florentina Gómez Miranda**

## Mensaje inicial

El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Mediante el artículo quinto del citado Decreto, se adicionó un artículo 20 Bis con catorce fracciones a la Ley General en Materia de Delitos Electorales para tipificar como delito a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Por lo que, a partir de entonces, corresponde a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales la investigación y persecución de dicha conducta.

En este tenor, y en el marco del ejercicio presupuestal referente al Anexo 13 "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", la Fiscalía General de la República, por conducto de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, ha llevado a cabo diversas acciones en esta materia, entre las cuales destaca la organización de los foros regionales sobre resultados, buenas prácticas y prospectiva de las acciones de prevención y atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género durante el proceso electoral 2020-2021.

Con la celebración de los foros regionales, la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral (INE), reunió a representantes de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) y de las fiscalías o unidades especializadas en delitos electorales en las entidades federativas, con el propósito de intercambiar experiencias en la aplicación del marco legal publicado durante el proceso electoral 2020-2021.

En las siguientes páginas se encuentran plasmados los acuerdos que durante el desarrollo de los tres foros regionales fueron alcanzados entre las autoridades electorales del ámbito federal y local, los cuales contribuirán a mejorar los mecanismos de coordinación entre las mismas, y con ello garantizar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

Finalmente, en estas memorias se encuentran los testimonios de las personas servidoras públicas que día con día atienden de manera directa a las víctimas de esta conducta,

que tanto lesiona el desarrollo democrático de nuestro país, y quienes conocen de primera mano las fortalezas y las áreas de oportunidad en las tareas de investigación, persecución y sanción de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

**Mtro. José Agustín Ortiz Pinchetti**

Titular de la Fiscalía Especializada en  
materia de Delitos Electorales



# ÍNDICE

# Memoria FORO REGIONAL

Resultados, buenas prácticas y prospectiva de las acciones de prevención y atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género durante el proceso electoral

2020 - 2021

12	15	16	18
Presentación	Introducción	Primer Foro Regional Zona Centro	Inauguración
19	23	28	32
Mesa 1 Experiencias en torno a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género adquiridas en el proceso electoral 2020-2021, a nivel federal y local.	Mesa 2 Retos institucionales en la persecución, investigación y prevención de los delitos y faltas cometidas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Mesa 3 Buenas prácticas y prospectiva en la persecución, investigación y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Conclusiones Primer Foro
34	35	38	46
Segundo Foro Regional Zona Norte	Inauguración	Mesa 1 Experiencias en torno a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género adquiridas en el proceso electoral 2020-2021, a nivel federal y local.	Mesa 2 Retos institucionales en la persecución, investigación y prevención de los delitos y faltas cometidas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
51	59	61	63
Mesa 3 Buenas prácticas y prospectiva en la persecución, investigación y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género	Conclusiones Segundo Foro	Tercer Foro Regional Zona Sur	Inauguración
65	69	73	78
Mesa 1 Experiencias en torno a la violencia política contra las mujeres en razón de género adquiridas en el proceso electoral 2020-2021, a nivel federal y local.	Mesa 2 Retos institucionales en la persecución, investigación y prevención de los delitos y faltas cometidas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Mesa 3 Buenas prácticas y prospectiva en la persecución, investigación y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Conclusiones Tercer Foro

## Presentación

Durante los meses de octubre y noviembre de 2021, la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FISEL) de la Fiscalía General de la República (FGR) organizó tres foros regionales sobre resultados, buenas prácticas y prospectiva de las acciones de prevención y atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG) durante el proceso electoral 2020-2021, en colaboración con el Instituto Nacional Electoral (INE), por medio de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGYND). Dichos foros regionales tuvieron como sede la Ciudad de México.

Con el objetivo de facilitar la interacción y el intercambio de experiencias, se dividió el país en tres regiones, que agrupan entidades federativas por criterios geográficos.

Región	Entidades federativas participantes
Centro	Aguascalientes, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz.
Norte	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.
Sur	Campeche, Chiapas, Guerrero, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco y Yucatán.

Los foros se llevaron a cabo tanto en la modalidad en línea (transmitido simultáneamente en redes sociales) como presencial, acatando los protocolos emitidos por las autoridades sanitarias con motivo de la pandemia por SARS-CoV-2, por lo cual, la asistencia estuvo limitada a un aforo reducido.

### Los foros regionales contaron con el siguiente programa:

- I. Inauguración.
- II. Mesa 1: Experiencias en torno a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género adquiridas en el proceso electoral 2020-2021, a nivel federal y local.
- III. Mesa 2: Retos institucionales en la persecución, investigación y prevención de los delitos y faltas cometidas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- IV. Mesa 3: Buenas prácticas y prospectiva en la persecución, investigación y prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- V. Conclusiones y clausura de trabajos.

Se contó con la participación de personas funcionarias provenientes de los Organismos Públicos Locales Electorales con funciones relacionadas con la prevención y atención de casos de violencia política contra las mujeres; personal ministerial y personas operadoras del sistema de justicia penal electoral de las fiscalías electorales locales, así como representantes de los partidos políticos nacionales, personas miembros de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y personas servidoras públicas de la FISEL de la FGR, y del INE.

El desarrollo de las mesas estuvo a cargo de panelistas expertos (as) en la investigación y persecución de los delitos electorales; personas funcionarias electorales encargadas de la atención de los casos de violencia política, y representantes de OSC a nivel federal y local.

Los foros regionales tuvieron el propósito de generar un espacio de intercambio sobre mecanismos y rutas de acción institucionales en la atención a los casos de violencia política contra las mujeres, implementadas en el proceso electoral federal 2020-2021, así como identificar áreas de oportunidad y compartir buenas prácticas, para llevar a cabo una correcta atención, investigación y persecución del delito, en prospectiva a próximos procesos electorales locales y federales.

La realización de los foros regionales hizo posible, por primera vez, el intercambio de experiencias entre los diversos actores que participan en la prevención, atención, investigación y persecución de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, promoviendo el acercamiento entre las autoridades penales y electorales competentes, estableciéndose líneas de acción específicas para dar respuesta al fenómeno en los procesos electorales locales o federales y promover la participación política de las mujeres, libre de violencia en los tres niveles de gobierno.



## Introducción

La violencia de género es todo acto de violencia dirigido hacia el sexo femenino, que causa en las mujeres daño tanto físico, psicológico o sexual. Esto también incluye amenazas que atentan la integridad, dignidad y la libertad de las mujeres, sin importar el ámbito en el que se produzca.

La Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género pone en riesgo los derechos humanos de las mujeres y afecta la consolidación de la democracia en el país.

Analizando el contexto mexicano, podemos destacar que el país se posiciona a la vanguardia, toda vez que se han adoptado distintos mecanismos formales para poder garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en contextos sin violencia y en igualdad de condiciones con los hombres; sin embargo, todavía hay mucho camino por recorrer para que los índices de violencia disminuyan.

Con el Decreto de reformas y adiciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la Ley General en materia de Delitos Electorales, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a otros ordenamientos legales, se creó un marco normativo para prevenir, atender, investigar y sancionar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, aplicable tanto en el ámbito administrativo electoral como en el derecho penal electoral.

Derivado de las reformas, las autoridades electorales adquirieron facultades específicas que demandan la mejora de habilidades en la atención, investigación y persecución de acciones que atentan contra los derechos político-electorales de las mujeres.

Los estudios en la materia señalan que, debido al incremento en el número de mujeres que participan en el ámbito político, se presenta como consecuencia el aumento de la violencia política contra ellas.

Durante el proceso electoral federal y local 2020-2021, se pudo observar la presencia sistemática de comportamientos que atentaron de diversas formas el correcto ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres a nivel federal, estatal y municipal.

Por lo anterior, resulta imperativo generar mecanismos de coordinación y detectar buenas prácticas entre las diversas autoridades que permitan la pronta atención, y la expedita investigación, persecución y sanción de estas conductas que afectan gravemente el correcto desarrollo de la democracia en nuestro país.

# 1<sup>er</sup>

## 1<sup>er</sup> FORO REGIONAL Zona Centro

14 de octubre de 2021

*"Para que el individuo y la colectividad puedan existir por completo, la primera condición es que todos los órganos del cuerpo humano y del cuerpo social, funcionen normalmente. El Estado amputado de mujeres, está tan reducido a la impotencia, como el individuo a quien se le ha amputado un brazo o una pierna.*

*El pueblo que tiene dos ojos para ver y dos pies para andar, amengua todas sus posibilidades de progreso obstinándose en no ver, más que por ojos masculinos, las dificultades que hay que resolver para bien total de la humanidad, y en no andar más que con paso masculino hacia el fin del perfeccionamiento que es preciso alcanzar".*

**Hermila Galindo**

El sufragio femenino en México pasa por cuatro etapas clave, que van desde 1917 hasta 1953, año en el que finalmente se hace oficial el reconocimiento de tal derecho. En un contexto histórico, las mujeres han sido una población vulnerada y violentada, primero en la intimidad del seno familiar y, públicamente, con la imposibilidad de manifestar sus ideas de forma libre.

Es a finales del siglo XIX y hasta mediados del XX, que las mujeres van adquiriendo y conquistando la categoría de ciudadanas, comenzando así a participar activamente en la vida pública y política. Reconociendo la importancia de aquellas pioneras que afirmaron el derecho de las mujeres a ser consideradas como sujetos activos en la organización y toma de decisiones del Estado Mexicano, identificamos el año 1953 como punto de partida de una batalla aún más reñida que continúa hasta hoy: la erradicación de la violencia política en razón de género.

Para lograr una verdadera equidad de género, tanto instituciones como sociedad civil y ciudadanía debemos trabajar en conjunto, encontrar las coincidencias, solucionando las diferencias y construyendo puentes que nos permitan llegar, paso a paso al bien común. Debemos intercambiar experiencias, adecuarlas a nuestro entorno y avanzar efectivamente contra la concepción de que no es relevante la participación femenina en la vida pública del país, sin tomar en cuenta de que todas las personas son (somos), importantes y necesarias para fortalecer y engrandecer a la nación.

Este es un intento más para allanar el camino que permita darnos cuenta de que, para que esta sociedad funcione, debemos estar integrados.

Para este Primer Foro se contó con la participación de las siguientes entidades: Aguascalientes, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz.

## Inauguración

Corrió a cargo de Gilberto Pablo de Hoyos Koloffón, Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León y presidente de la Asociación Nacional de Fiscales Electorales, quien señaló que el delito como tal es nuevo, pues la reforma sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG) fue aprobada en 2020, pero la conducta lleva ya muchos años detectada como tal.

Su propuesta radica en que todas las fiscalías estatales puedan participar en el Observatorio para la Participación Política de la entidad federativa que les corresponda.

Norma de la Cruz Magaña, Consejera Electoral y presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, señaló que es importante identificar buenas prácticas y fortalecer las áreas de oportunidad en la materia.

Manifestó que la reforma electoral en VPCMRG impactó a ocho leyes fundamentales y que la vivencia de este marco normativo permitió que en el proceso electoral 2020-2021 se aplicara por primera vez.

Indicó que en el caso del INE se crearon y reformaron normas internas, orientadas a

prevenir y atender las formas de violencia política contra las mujeres.

María de los Ángeles Lozano Mac Donald, Directora General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales de la FISEL de la FGR, destacó que la reforma de abril de 2020 representa una victoria de reconocimiento al derecho de las mujeres para ejercer de manera libre y sin violencia su derecho político.

Recordó que en México, el movimiento formal partió con la iniciativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), INE, FEPADE e Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), entre otras instituciones, pues en 2015 elaboraron el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres.

Expuso la importancia de la realización de este foro para compartir áreas de oportunidad y generar mecanismos de coordinación entre autoridades electorales federales y locales, que permitan la pronta atención y la expedita persecución de esta conducta. Afirmó que autoridades electorales federales y locales son aliadas en la materia.



# Mesa 1

## Experiencias en torno a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género adquiridas en el proceso electoral 2020-2021, a nivel federal y local.

La mesa inicial abrió con la participación de Francisco Rivas, Director General del Observatorio Nacional Ciudadano, quien indicó que las pasadas elecciones (2020-2021), fueron las más violentas en el país, siendo mujeres las principales víctimas. Al día de hoy la tipificación de la conducta delictiva otorga más herramientas para proteger a las mujeres, pero la capacidad institucional sigue siendo acotada. México es un país de alta impunidad: de cien delitos, menos de uno se sanciona. En violencia política hay altísima impunidad.

Muchas veces la violencia comienza en los propios partidos políticos, pues los recursos que se destinan a candidatos no son los mismos que se destinan a las candidatas. Es más probable que la violencia contra las mujeres se ejerza en forma virtual en zonas urbanas y en mítines, que en las zonas rurales o semirurales. Hay muchos mecanismos para agredir a la mujer y una pobre respuesta institucional de apoyo, empezando por sus propios partidos políticos.

Indicó que se realizó un estudio sobre la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género durante el Proceso Electoral 2020-2021, enfocado al espacio virtual, que arrojó los siguientes datos: las

candidatas con más probabilidades de llegar al cargo son las más atacadas; las principales conductas de violencia registradas fueron las agresiones verbales y la descalificación (es más común que la agredan por su imagen física que a un hombre). Un ejemplo, es el caso de la candidata Patricia Díaz López, quien vivió amenazas de muerte y daños a propiedad. Aunque denunció, tuvo poco apoyo y protección muy breve, superficial y tardía. No se sancionaron a las personas responsables.

El ponente recomendó algunas acciones de prevención y atención, tales como:

- Incluir en el Padrón del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE a personas morales, no solo actores políticos, sino a empresas contratadas por los partidos;
- Realizar reformas al artículo 73 de la Ley General de Partidos Políticos, para incluir un porcentaje de los recursos para capacitación,



promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, al rubro de la violencia política de género;

- Contemplar como gastos de campaña los costos derivados de las denuncias de este delito; promover el intercambio de experiencias entre las mujeres políticas que han sido víctimas, sin importar militancia partidista;
- Realizar investigaciones cuantitativas sobre los efectos de este fenómeno;
- Llevar a cabo investigaciones cualitativas sobre las historias de mujeres que han padecido este tipo de conductas, y
- Dar continuidad a este tipo de investigaciones.

Continuando con la mesa, se dio paso a la participación de Norma de la Cruz Magaña, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral, quien manifestó que en las acciones en torno a la violencia contra las mujeres implican acción, omisión y tolerancia limitando, anulando o menoscabando el derecho político y electoral de las mujeres, por la simple razón de ser mujer, y esto podría suceder en cualquier lugar, tanto en el ámbito político como en el privado.

Recordó que, desde el INE, se crearon mecanismos en materia de atención, como son el Reglamento de Quejas y Denuncias en la materia; los Lineamientos para la integración del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y los Lineamientos

para que partidos políticos nacionales y locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPCMRG.

Señaló que se han incrementado las denuncias y quejas por VPCMRG; entre 2017 y 2018 hubo 47 denuncias en total, mientras que para el proceso 2020-2021 fueron 147, donde principalmente se trata de denuncias y ofensas en redes sociales y páginas de internet. No obstante, las mujeres tienen poco acompañamiento.

En el mencionado proceso, las candidatas a diputadas federales fueron las más expuestas a la violencia y, en segundo lugar, las candidatas a nivel municipal. Destacó que el TEPJF anuló por primera vez una elección por un tema de VPCMRG.

La llamada Red Nacional de Candidatas identificó 448 casos de VPCMRG, pero pocas presentaron denuncias. El mayor porcentaje de ataques fue por vía digital, aunque es preciso señalar que algunas mujeres candidatas han estado expuestas a este tipo de violencia. A veces de manera incipiente no la reconocen, pero desafortunadamente se ha ido visibilizando cada vez más.

En el Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, existen un total de 115 registros; 103 de ellos han sido sancionados, tratándose de 90 hombres y 13 mujeres. Se presentó el caso de un hombre que ha reincidido en nueve ocasiones. Los estados con más casos son Oaxaca y Veracruz.

La ponente recomendó las siguientes acciones de prevención y atención:

- Fortalecer la cultura de la denuncia;

- Repensar la medida “3 de 3” para que sea más efectiva;
- Rearticular el Registro Nacional, y
- Revisar que los partidos políticos adecúen sus documentos básicos.

El tercer ponente de la mesa fue Sergio Zúñiga Hernández, Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Hidalgo quien, presentó tres casos de éxito:

- Una denuncia interpuesta por una regidora contra un presidente municipal, ambos del mismo partido político, por no dejarla hacer valer sus derechos político-electorales durante distintas sesiones presenciales y virtuales del Cabildo, además de motivar a que no se le pagara su dieta. La mujer fue víctima de amenazas. Actualmente, el imputado cuenta con dos carpetas de investigación, pero está prófugo.
- El caso de una mujer que interpuso denuncia contra un delegado municipal que violó sus derechos político-electorales, propiciando que no se pudiera registrar como candidata. Se otorgó una suspensión condicional del proceso bajo ciertas condiciones, entre las que se encontraba ofrecer una disculpa pública a la víctima en el juzgado y en medios de comunicación.
- El proceso de dos candidatas que fueron agredidas por una persona a través de mensajes de redes sociales. La imputada se encuentra privada de la libertad.

María de Lourdes Fernández Martínez, Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias del Organismo Público Electoral del Estado de Veracruz, fue la cuarta ponente de esta mesa, quien se refirió a la equidad en la contienda del proceso electoral 2020-2021 en el estado de Veracruz, para lo cual explicó la evolución de la legislación electoral, que se fue modificando a partir de 2017.

Indicó que para el reciente proceso electoral se añadieron lineamientos para permitir la participación de personas indígenas o con alguna discapacidad, con el propósito de resarcir la desigualdad. El Organismo Público Local Electoral impartió capacitación para sensibilizar en ese rubro, dirigida también a los órganos desconcentrados para que, a su vez, repliquen la capacitación en otras partes de la entidad federativa. Asimismo, se celebró un convenio con el Tribunal Electoral de Veracruz sobre los Procedimientos Especiales Sancionadores, para fijar estatutos y políticas. Se aprobaron lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen estos delitos.

Respecto al proceso electoral 2020-2021 refirió que, de acuerdo con un monitoreo en medios de comunicación, más de nueve mil notas fueron destinadas al género masculino, en comparación con tres mil enfocadas al género femenino.

Entre 2020 y 2021, en Veracruz se recibieron 37 quejas referentes a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de las cuales, 31 fueron dictadas con medidas de protección, y se determinó la procedencia de 19 medidas cautelares.

Indicó que Veracruz ocupa el segundo lugar a nivel nacional respecto al registro de personas sancionadas en materia de VPCMRG, siendo los principales denunciados los actores políticos, locutores y periodistas, donde prevalecen las conductas enfocadas a la publicación en medios de comunicación de contenidos con expresiones sexistas y estereotipadas.

Hay factores que han motivado probablemente que se presenten más quejas, como son: mayores roles trascendentes de las mujeres en la vida política; identificar cuándo están siendo víctimas de violencia y confianza en las autoridades electorales, y también, podría ser en su caso, una respuesta de la coordinación institucional en la materia.

La ponente, al igual que las personas que le antecedieron, recomendó algunas acciones de prevención y atención:

—Fijarse como meta la capacitación y sensibilización en la materia a todos los ediles del estado, porque es el primer segmento que recurre a este tipo de violencia, y

—Firmar convenios de colaboración con agrupaciones de periodistas y medios de comunicación para llevar a cabo foros y conversatorios, con la finalidad de lograr también la sensibilización en el tema, y transmitir información a las candidatas para que puedan diferenciar e identificar los elementos de violencia política en razón de género.

Las consideraciones finales corrieron a cargo del moderador designado, Eusebio Sánchez Tejero, Director de Información y Blindaje Electoral de la FISEL, las cuales se señalan a continuación:

—Es importante la participación de los Organismos Públicos Locales Electorales en la vida democrática del país, en particular sobre el VPCMRG a través de distintas acciones, como son campañas en medios de comunicación, capacitación, etc.;

—Esta mesa fue heterogénea, para ver desde distintas aristas las acciones que se realizan para erradicar la violencia política contra las mujeres;

—Es necesario generar espacios de sensibilización y capacitación.



## Mesa 2

### **Retos institucionales en la persecución, investigación y prevención de los delitos y faltas cometidas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.**

La primera ponente de la segunda mesa fue Laura Liselotte Correa de la Torre, Titular de la Dirección de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE; su participación fue en torno a la violencia como un problema de carácter público y que como tal se debe atender.

La violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes constituye uno de los principales problemas públicos, donde no se puede dejar atrás la violencia política de género, por lo cual en la legislación actual se establece que la violencia política es una conducta que debe ser investigada, perseguida y sancionada.

Resaltó que debemos hacer conciencia de que formamos parte de un entramado social con prejuicios y una serie de mecanismos difíciles de cambiar, donde prolifera la normalización de ciertas prácticas, minimizando los hechos o las situaciones, el impacto y los daños que dichas manifestaciones tienen sobre las mujeres.

Subrayó que, al momento de identificar a la víctima, también se debe reconocer quién está detrás de ese tipo de violencia, donde debemos notar cómo actuamos

respecto a otros tipos de violencia.

Recomendó algunas acciones de prevención y atención, tales como:

- Continuar propiciando la concientización de las personas por medio de la capacitación, actualización y profesionalización;
- Fomentar la denuncia a través de una vinculación estratégica con distintas autoridades electorales e instituciones;
- Desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación entre la federación, las autoridades estatales y municipales;
- Incorporar a la sociedad civil especializada y organismos internacionales en la lucha contra la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y
- Dar a conocer las acciones que se llevan a cabo en la materia, visibilizando los casos que se resuelven y destinar recursos que ayuden a erradicar este mal.



El segundo ponente de la mesa fue Daniel Díaz Cuevas, Director General Jurídico de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, quien destacó la importancia de distinguir qué es un delito electoral y qué es una falta administrativa electoral. Para ello, identificó un trípode conformado por el INE, el Tribunal Electoral y la Fiscalía Electoral.

Explicó que las faltas administrativas electorales son sancionadas por el INE, pero quien impone la sanción de manera definitiva es el TEPJF; la Fiscalía Especializada interviene cuando algunas de las instituciones mencionadas generan una vista, porque dentro de su análisis se percatan que existen elementos para tipificar la violencia política. Con la reforma de abril de 2020, la Fiscalía Electoral comenzó a investigar con perspectiva de género y tener una estrecha comunicación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para establecer el análisis de riesgo correspondiente.

En América Latina, México fue el segundo país en tipificar la violencia política, después de Bolivia, y el primero en adoptar medidas de protección hacia las mujeres. Actualmente, la FISEL cuenta con 60 carpetas de investigación referente a la VPCMRG, de las cuales 31 se encuentran en trámite, dos están judicializadas y, de cuatro carpetas de investigación, no se ha ejercido acción penal por no ser considerada violencia política de género, así como se han acumulado ocho carpetas y 12 más fueron determinadas como abstención de investigar.

Díaz Cuevas expresó que cuando llega una denuncia se tienen que

hacer coexistir el principio de buena fe (creerle a la denunciante, investigar de manera exhaustiva y profesional), y el de presunción de inocencia. Explicó que es importante tomar en cuenta la tetralogía de la investigación: el fiscal, el perito, el policía y el analista de investigación científica. Se hace una investigación científica, una valoración de prueba y los productos de análisis y se incorpora dicha información a la carpeta de investigación.

Dentro de las acciones de prevención y atención propuestas por Díaz Cuevas se encuentran:

- Trabajar con ética y velar por los derechos de la mujer;
- Promover la cultura de la denuncia, y
- Continuar con actividades de vinculación, sumando la participación de la ciudadanía y las tres instituciones (FISEL, INE y TEPJF).

Para la tercera intervención de esta mesa se contó con la colaboración de Gilberto Pablo de Hoyos Koloffón, Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, quien indicó que la participación de las mujeres en la vida política de nuestro país ha ido creciendo en los últimos años, pero se ha visto mermada por la VPCMRG, por lo que se debe asegurar una participación real y efectiva de las mujeres, sin discriminación y sin violencia.

Algunos retos que se han observado dentro del ámbito de la impartición de justicia, según De Hoyos, son que autoridades y sociedad conozcan el marco normativo que regula el tema de la participación política de las mujeres y de

la VPCMRG; fortalecer los mecanismos de denuncia, homologar las actuaciones por parte de las fiscalías electorales, evitando revictimizar a la víctima, y asegurar que el actuar de los juzgadores sea con sensibilidad y facilitando las herramientas de denuncia.

Compartió que en Nuevo León existe un agente del Ministerio Público especializado en el tema, para darle más confianza a la víctima al momento que levanta su denuncia, resaltando la importancia de analizar siempre los asuntos con perspectiva de género.

Recomendó algunas acciones de prevención y atención, tales como:

- Estrategias de difusión efectivas;
- Atender el tema de la educación, comprometiéndolo a los principales actores políticos en este tema para que conozcan y ayuden a evitar este problema en los institutos políticos y ayuden a las víctimas a levantar la denuncia;
- Crear un protocolo de atención efectivo que la persona funcionaria responsable de la atención a las víctimas conozca para así brindarle confianza a la víctima, e
- Incluir a las fiscalías electorales como miembros permanentes de los Observatorios de Participación Política de las Mujeres.

El cuarto ponente de la segunda mesa del Foro fue Ricardo Suro Gutiérrez, Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, quien resaltó que uno de los retos más

importantes es tener la capacidad de visibilizar cuando una mujer es víctima de algún tipo de violencia.

Comentó que debe haber un enfoque al tema de la prevención, pues la procuración de justicia en las entidades federativas no tiene áreas especializadas en este rubro.

Solicitó poner especial atención en los procesos internos de los partidos políticos y en las campañas, que es en donde se ha dado más este tipo de violencia, y revisar minuciosamente las medidas de protección que solicitan las candidatas; también destacó que nos enfrentamos a insuficiencia de los cuerpos policíacos, por lo que se debe detectar cuáles son los municipios de mayor problemática para las candidatas y en cuáles hay denuncias.

Suro Gutiérrez coincidió que debe promoverse la cultura de la denuncia; como buenas prácticas, señaló que en el estado de Jalisco se elaboró un nuevo catálogo de violencia, denominado violentómetro relacionado con la violencia política electoral.

Indicó que, en el reciente proceso electoral en Jalisco se abrieron 276 carpetas de investigación; 59 tuvieron que ver con VPCMRG, a 18 de ellas se otorgaron medidas de protección, y 170 se iniciaron por incidencias dentro de la jornada electoral.

Para finalizar su participación, propuso las siguientes acciones de prevención y atención:

- Especialización de las y los jueces penales que atienden asuntos electorales;

- Agilizar la intervención oportuna y rápida a las víctimas;
- Asesoría jurídica a víctimas de violencia, y
- Contar con defensorías de oficio especializadas en materia electoral.

La encargada de cerrar las participaciones de la segunda mesa fue Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. La ponente realizó un recuento histórico acerca de la lucha por los derechos político-electorales de las mujeres.

Compartió que en Tlaxcala se implementaron acciones para combatir la violencia política, tales como la creación de la Unidad Técnica de lo Contencioso en materia electoral, y la implementación de una metodología para el monitoreo con perspectiva de género de información emitida en medios de comunicación.

Asimismo, se llevaron a cabo reformas al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así como la elaboración de la Guía de Actuación para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Enfatizó que incorporaron los lineamientos denominados “3 de 3” en el proceso de registro de candidaturas, en el que la persona aspirante debe manifestar no haber sido condenada por violencia familiar y/o doméstica; no haber sido condenada por delitos sexuales y no ser deudora alimentaria. Añadió que han firmado convenios con varias instituciones con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación e intercambio de información.

Informó que iniciaron 351 procesos especiales sancionadores; 11 de ellos en referencia a violencia política de género, en los que las principales denunciadas eran síndicas municipales, y los imputados son presidentes municipales, integrantes de cabildo y secretarios de ayuntamiento.

Destacó las problemáticas de la entidad, como son: la falta de presupuesto que dificulta tener personal suficiente, y la falta de capacitación en la materia. Manifestó que hay deficiencias legales en la persecución de conductas realizadas a través de internet y que debe existir corresponsabilidad e interés por parte de la institución para la atención y apoyo de los trámites de VPCMRG.

Las acciones de prevención y atención presentadas por la ponente fueron:

- Sistematización de todos los criterios relevantes sobre VPCMRG;
- Capacitación permanente de las mujeres para que aprendan a identificarla, y
- Compartir buenas prácticas entre las fiscalías electorales y las autoridades electorales.

Las consideraciones finales de la Mesa 2 corrieron a cargo de la moderadora María del Carmen Rodríguez Rico, Directora de Política Criminal de la FISEL de la FGR, y se enlistan a continuación:

- Fomentar la cultura de la denuncia;
- Atender la VPCMRG en medios de comunicación y, sobre todo, en redes sociales;

- Contar con más recursos para la atención de este tipo de conductas;
- Incrementar la investigación respecto al tema;
- Facilitar mecanismos de denuncia, y
- Homologar las prácticas de atención a nivel federal y local.



## Mesa 3



### **Buenas prácticas y prospectiva en la persecución, investigación y prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.**

La tercera y última mesa del Foro inició con la participación de Ezequiel Bonilla Fuentes, Director de Procedimientos de Remoción de Consejeras(os) de los OPL, y de Violencia Política contra las Mujeres de la UTCE-INE, quien se refirió a las reformas en materia de violencia política en abril de 2021.

Compartió cómo el INE se dio a la tarea de emitir una serie de herramientas, por ejemplo, la emisión de un reglamento en el que se abunda sobre las medidas que se otorgan para apoyar a las víctimas; un formato de denuncia y el establecimiento de distintas formas para presentar las quejas o denuncias: por escrito, por teléfono o por correo electrónico ([vpgqueja@ine.mx](mailto:vpgqueja@ine.mx)).

Abundó acerca del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, que se trata de una lista pública de todas las personas que son sancionadas por ejercerla. Se debe dar aviso al INE para que la persona que ejerció la violencia sea reportada en dicho mecanismo.

Explicó que hubo otras acciones desarrolladas por el INE, como la

realización de jornadas de capacitación especializada en la materia y promoción de los derechos político-electorales de las mujeres, dirigidas a personal del Instituto y a las OSC.

Ejemplos de estas acciones son: la realización del curso "Derechos de las mujeres y la reforma en materia de VPCMRG", en alianza con la Facultad de Derecho de la UNAM; la creación de una estructura especializada (grupo multidisciplinario), y la consecución de acuerdos de coordinación y colaboración con otras instituciones.

Destacó que la red social Facebook ha brindado apoyo para "bajar" publicaciones constitutivas de violencia contra las mujeres cuando se lo solicitan.

Hasta el momento de la realización del Foro, la máxima autoridad electoral había recibido 158 quejas; en 105 casos determinó incompetencia, existen 116 personas sancionadas, 91 hombres y 13 mujeres, la entidad federativa que más registros tiene es el estado de Oaxaca.

Las acciones de prevención y atención propuestas por Bonilla Fuentes son:

- Fomentar la cultura de la denuncia por medio de campañas de información sobre el tema;
- Sensibilizar y capacitar a las personas administradoras de justicia en materia de derechos humanos y perspectiva de género;
- Generar diagnósticos especializados y regionales en la materia;
- Dar seguimiento a la VPCMRG que viven las mujeres en cargos públicos, y
- Buscar mecanismos para hacer frente a la violencia digital.

La siguiente participación en la mesa corrió a cargo de Omero Valdovinos Mercado, Fiscal Especializado en Delitos Electorales del estado de Michoacán, quien relató cómo la Fiscalía Electoral de la entidad implementó una serie de buenas prácticas para la atención a las mujeres, canalizando a la víctima para que sea atendida física y psicológicamente de forma inmediata a la Coordinación General de Servicios Periciales, otorgando el asesoramiento sobre los elementos necesarios para acreditar la violencia de la que fue objeto y la mejor forma de conservar y preservar la evidencia.

Mencionó la figura de la reversión de la prueba, a través de la cual no es necesario que la víctima pruebe que ha sido violentada; primero se recibe su denuncia, donde se procede a realizar un análisis de riesgo de esta para la posterior emisión de medidas de protección y las asesorías necesarias.

Señala como acción prioritaria de prevención y atención la capacitación

permanente para autoridades y ciudadanía, así como la creación de una defensoría para la atención y seguimiento de los casos.

Se contó con la participación de Gerardo García Marroquín, Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos de la FISEL-FGR, quien expuso el trabajo realizado en la materia dentro del ámbito internacional, por su relevancia, para garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Compartió que, con base en las nuevas disposiciones, se estableció una Guía Rectora para la atención de denuncias en la Fiscalía Especializada, con la finalidad de apoyar en el trabajo ministerial, al facilitar la identificación de delitos relacionados con VPCMRG, favoreciendo una adecuada coordinación.

Durante el pasado proceso electoral se acumularon 121 denuncias, donde se determinaron 65 incompetencias, es decir, se redistribuyeron a las entidades federativas y fiscalías locales; y de las 56 denuncias restantes, 28 fueron enviadas a las Unidades de Investigación y Litigación.

De las denuncias, 21 fueron interpuestas por candidatas a concejales; 18 por candidatas a gobernadoras; 14 por servidoras públicas locales; 5 por candidatas a diputadas locales; 3 por ciudadanas; 2 por funcionarias electorales y 2 por funcionarias partidistas.

Entre las líneas de acción que propone García Marroquín, está la de contar con especialistas en contención psicológica durante los días previos a la jornada electoral, para brindar atención especializada a las víctimas.

En cuanto a áreas de oportunidad, menciona que está el compromiso del personal de la FISEL respecto a perspectiva de género, por lo que debe haber constante capacitación. Asimismo, considera que se debe fortalecer con especialistas en contención psicológica también en las delegaciones de la FGR en días previos a la jornada electoral.

Dentro de las acciones de prevención y atención planteadas por el ponente encontramos:

- Realizar un esfuerzo interinstitucional entre la FGR y el INE, para definir la viabilidad de intercambiar información de una investigación no concluida, sostenida en la vía penal y administrativa, y
- Realizar un acercamiento con el Poder Judicial para establecer la pertinencia y necesidad jurídica previa en un dictamen.

El cierre de participaciones del Primer Foro corrió a cargo de Zoad Jeanine García González, presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación de la autoridad electoral del estado de Jalisco.

García González expresó que las mujeres han ganado más participación en la vida política del país, lo cual también ha generado que existan más casos de violencia.

Destacó algunas de las modificaciones a la legislación de Jalisco a raíz de reformas políticas de 2019 y 2020 en la materia.

Subrayó que a nivel federal se estableció como requisito para acceder a un cargo de elección popular el no estar condenada

o condenado por el delito de VPCMRG, resaltando que en el caso de Jalisco se añadió el requisito de no ser deudor (a) alimentario.

Compartió que, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se establecen 22 conductas que constituyen violencia política de género; en el caso de Jalisco, se añaden tres conductas más, para tener un total de 25, entre las que destaca la integración del delito de feminicidio.

También resaltó algunas variantes respecto al tema de las sanciones, donde se establece la supresión total hasta por tres años del financiamiento público para actividades ordinarias, facultando a los Órganos Internos de Control para cada instituto político para resolver faltas administrativas.

Recordó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para incluir a la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, además de establecer la obligación de la Secretaría Ejecutiva de presentar un informe en cada sesión ordinaria del Consejo General sobre las quejas y denuncias recibidas en esa materia.

Compartió la emisión de lineamientos para que los partidos políticos locales, y los nacionales con acreditación en el estado prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres; además, deben presentar la "3 de 3" contra la violencia en la vida política.

Señaló la impartición de cursos a la militancia de los partidos políticos y personal del Instituto, así como la difusión

de material alusivo a la VPCMRG, como un violentómetro, videos animados, carteles, guía ilustrativa, la implementación de charlas, talleres y cursos de capacitación, así como reuniones con candidatas, y el monitoreo de medios de comunicación.

Para cerrar su participación, la ponente señaló diversas acciones de prevención y atención, tales como:

- El fortalecimiento de las instituciones competentes;
- La creación de bases de datos veraces;
- Implementar una Defensoría de los Derechos Políticos y Electorales, y
- Fomentar la cultura de la denuncia.



## Conclusiones

# 1<sup>er</sup>

# FORO REGIONAL

Zona Centro

La presentación de las conclusiones estuvo a cargo de Laura Liselotte Correa de la Torre, Titular de la Dirección de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral y de María de los Ángeles Lozano Mac Donald, Directora General de Política Criminal y Vinculación de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, y fueron las siguientes:

- Necesidad de fortalecer la cultura de la denuncia;
- Fomentar los vínculos institucionales entre fiscalías y autoridades electorales;
- Compartir experiencias, áreas de oportunidad y casos de éxito, proporcionando canales de comunicación entre las diversas instituciones federales y locales;
- Colaborar con OSC para promover acciones y evitar la violencia política contra las mujeres;
- Para prevenir, es necesario implementar estrategias de capacitación entre todos los sectores de la sociedad;
- Establecer mecanismos entre órganos de gobierno que permitan brindar mayor presupuesto, para la profesionalización del personal;
- Para una mayor eficiencia en la persecución de los delitos contra las mujeres, homologar criterios y procedimientos para la resolución de estos casos;
- Identificar casos de VPCMRG empleando nuevas tecnologías;
- El uso generalizado de las redes sociales conlleva un mayor riesgo para la comisión de este tipo de delito, mediante el anonimato;
- Que los partidos políticos reconozcan, que la responsabilidad de los actos de violencia política contra las mujeres, también se genera al interior de sus instituciones; así como la necesidad de tomar medidas urgentes ante ello.
- Adecuar los documentos básicos de los partidos políticos a la realidad que viven las

mujeres que pertenecen a ellos.

- Identificar las debilidades en la procuración de justicia, sobre todo en temas de capacitación y sensibilización de las personas funcionarias de atender el tema;
- Resaltar los avances en la materia con la implementación de medidas de protección;
- Crear registros de personas sancionadas funcionales para catalogar de manera efectiva los casos de VPCMRG;
- Difundir las prácticas exitosas referentes a investigación y persecución de los delitos de violencia política de género para que, en el mediano plazo, todas las entidades federativas puedan realizar los actos de investigación necesarios;
- Replicar herramientas efectivas para la presentación de quejas por parte de la ciudadanía, tanto del INE como de los OPL, las cuales han mostrado su efectividad;
- Retroalimentar la Guía Rectora para la Atención de Denuncias en la FISEL, creada por la Fiscalía Electoral para el personal sustantivo, para mejorarla y, sobre todo, poder emitir el Protocolo de Actuación en Materia de VPCMRG, dirigida al personal ministerial, y
- Explorar la posibilidad de replicar el Registro Local de Personas Condenadas y Sancionadas en materia de VPCMRG en línea, que tiene el OPL de Veracruz, entre las autoridades electorales.



# 2<sup>do</sup> FORO REGIONAL

## Zona Norte

*28 de octubre de 2021*

El 28 de octubre de 2021 tuvo lugar el Segundo Foro Regional sobre resultados, buenas prácticas y prospectiva de las acciones de prevención y atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género durante el proceso electoral 2020-2021.

El evento, estructurado en tres mesas de trabajo, contó con la presencia de las y los fiscales electorales, así como de las consejeras y consejeros electorales de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

## Inauguración

El Segundo Foro fue inaugurado por Esther Araceli Pinelo López, Fiscal Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, así como por Laura Liselotte Correa de la Torre, Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, y por María de los Ángeles Lozano Mac Donald, Directora General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales de la FISEL de la FGR.

La Fiscal Pinelo López inició su participación agradeciendo la invitación a la FISEL, así como saludando a las integrantes del presidium, a las y los fiscales electorales de las entidades federativas, a las consejeras y consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales, y a las personas que siguieron la transmisión en redes sociales.

Refirió que, al hablar de VPCMRG, necesariamente tenemos que remitirnos a la participación política de las mujeres, pues en la medida en que esta se incrementa, las manifestaciones de violencia se acentúan.

Este tipo de conductas violan los derechos humanos de las mujeres, como es el pleno goce y ejercicio de los derechos político-electorales, mismas que no solamente afectan a las mujeres en lo individual, sino que trascienden a lo colectivo; de ahí deriva la importancia de atender los casos de VPCMRG.

El propósito de las reformas relativas a la paridad, prevención, atención y erradicación de la VPCMRG es proteger el principio de igualdad sustantiva y el respeto a la distribución del poder entre

hombres y mujeres. Si las mujeres no pueden participar en espacios libres de violencia, jamás se alcanzará esta paridad.

Indicó que, actividades como este Foro Regional ponen a prueba a las instituciones, a los partidos y actores políticos, así como a la sociedad misma, ya que obligan a hacer una valoración sobre la aplicación y alcances de las reformas en materia de paridad y de violencia política.

A continuación, Correa de la Torre, en representación de Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del INE, refirió que, derivado de la experiencia adquirida de los procesos electorales de 2017-2018, y el más reciente 2020-2021, fue posible la realización de un balance para que las instituciones responsables, desde sus diversos ámbitos de competencia y atribuciones, identifiquen las oportunidades y los retos que presenta la violencia contra las mujeres en razón de género en la esfera política.

Apuntó que, derivado de la reforma de abril de 2020 en materia de VPCMRG, el INE asumió un compromiso en la promoción de mecanismos y herramientas, tendientes a propiciar y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

Durante el desarrollo del proceso electoral 2020-2021 se instrumentaron diversas medidas para garantizar el principio de paridad de género en las candidaturas, tales como: la aplicación de acciones afirmativas; la emisión de lineamientos para que los partidos políticos nacionales prevengan, atiendan, sancionen, reparen

y erradiquen la VPCMRG; la expedición del reglamento de quejas y denuncias en la materia, así como la publicación del Registro Nacional de Personas Sancionadas.

No obstante, indicó que, a pesar de la implementación de dichas medidas, el proceso electoral 2020-2021 no estuvo exento de obstáculos que dificultaron y, en su caso, anularon el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres.

Es así que los foros regionales sobre resultados, buenas prácticas y prospectiva de las acciones de prevención y atención a la VPCMRG durante el proceso electoral 2020-2021, tienen como objetivos fundamentales: generar un espacio de intercambio sobre los mecanismos y las rutas de acción institucionales; identificar áreas de oportunidad y buenas prácticas, y establecer una colaboración interinstitucional permanente así como líneas de acción en materia de investigación y persecución de este tipo de violencia.

Señaló que este Segundo Foro reúne las experiencias, saberes y aprendizajes de diversas autoridades electorales federales y locales, así como de las fiscalías electorales de las entidades federativas, para favorecer y enriquecer el análisis, la reflexión y el compromiso en el diseño, instrumentación, monitoreo y evaluación de mecanismos que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Para finalizar, María de los Ángeles Lozano Mac Donald agradeció la presencia de las y los titulares de las fiscalías especializadas en delitos electorales, así como de las

consejeras y consejeros de los OPL de los estados y recordó que en 1953, gracias a la incansable lucha que Hermila Galindo Acosta comenzó en 1917, fue reconocido en nuestra Carta Magna el derecho de las mujeres para votar y que, en 1954, Aurora Jiménez de Palacios se convirtió en la primera Diputada Federal en la historia de nuestro país; en 1964, María Lavallo Urbina y Alicia Arellano Tapia, fueron las primeras mujeres electas como senadoras, y en 1979, Griselda Álvarez Ponce de León se convirtió en la primera gobernadora en México.

Destacó que hoy tenemos un Congreso de la Unión integrado, por lo menos en número, a un sistema de paridad entre mujeres y hombres. Aunque desafortunadamente, cuando la participación de las mujeres fue aumentando considerablemente en el ámbito político, también lo hizo consigo la violencia.

Ante el surgimiento de esta VPCMRG, aparecieron también movimientos impulsados por mujeres que tuvieron grandes logros, tales como en 2012, con la aprobación de la primera ley en el mundo sobre la materia, gracias a la Asociación de Concejalas de Bolivia; en 2015, en el marco de la Convención de Belém do Pará, la emisión de la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las mujeres, y en 2017, el reconocimiento, por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ( CEDAW), de la violencia de género contra la mujer como un medio político fundamental por el cual se perpetúa la posición subordinada de las mujeres respecto de los hombres.

Señaló que el camino no ha sido fácil,

pero se va avanzando, y enfatizó que el 13 de abril de 2020 fue un día histórico, porque fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron disposiciones de diversos ordenamientos legales en materia de VPCMRG. La Directora General de Política Criminal y Vinculación en materia de Delitos Electorales consideró este hecho como histórico, porque por fin se declaró esta conducta como un delito, adicionando en la Ley de la Materia el artículo 20 bis con 14 fracciones.

Indicó que, gracias a esta reforma, las mujeres víctimas de VPCMRG fueron visibilizadas y adquirieron voz en clamor por la justicia, ya que se reconoció por fin en el derecho positivo que las aberrantes conductas de este tipo existen, que las mujeres las sufren y son víctimas de las

mismas.

Precisó que, aunque todas y todos sabemos que la reforma no significa que la conducta dejará de producirse por el hecho de haberla incluido en el catálogo de delitos, esta sí implica que aquellos o aquellas que cometan violencia política contra las mujeres paguen por ello, y es justo en dicho punto en donde radica la responsabilidad y el compromiso de las instituciones para que esto suceda.

Finalmente, Lozano Mac Donald concluyó su participación invitando a las autoridades electorales federales y locales a ser aliadas y a trabajar de manera conjunta, para la pronta atención y la expedita investigación y persecución de esta conducta que tanto lesiona el desarrollo democrático de nuestro país.



# Mesa 1

## Experiencias en torno a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género adquiridas en el proceso electoral 2020-2021, a nivel federal y local

La Mesa inició con la participación de Laura Liselotte Correa de la Torre, en representación de la Consejera Electoral y presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, Norma Irene De la Cruz Magaña, afirmó que la reforma de abril de 2020 trajo consigo una serie de medidas que permitieron fortalecer el andamiaje normativo de la atención a la VPCMRG, la cual tiene la particularidad de ejercerse principalmente en el espacio público y en el contexto político.

La Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, especificó que el 13 de abril de 2020 fueron reformados ocho ordenamientos legales: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; la Ley General de Partidos Políticos; la Ley General en Materia de Delitos Electorales; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En este andamiaje normativo, que por primera vez conceptualiza la VPCMRG, se tipifica como un delito, se establecen sanciones para las personas que cometan este tipo de violencia y se distribuyen competencias de las autoridades involucradas en la materia.

Asimismo, en este nuevo marco normativo se establecen cuáles son los derechos políticos de las mujeres, cuándo son víctimas de violencia política de género y cómo se combate.

Señaló que este tipo de violencia tiene por objeto limitar, anular o menoscabar los derechos políticos-electorales de las mujeres, representa una acción u omisión y toma en cuenta los elementos de género, el cual no se puede abordar de manera unilateral, sino que se deben definir roles y estereotipos de género, así como identificar las situaciones que facilitan que se ejerza.

Un elemento común de la VPCMRG que no se menciona en ninguna de las leyes reformadas, es el ejercicio del poder. Las implicaciones que traen consigo las diferentes conductas en materia



de violencia política tienen efectos diferenciados, dependiendo del tipo de conducta, del momento en que se presente, de quién la comete y de la calidad de la persona contra quien se comete. Con la identificación de estos elementos, hay que tomar en cuenta todo el contexto y las implicaciones que tuvo esa conducta para una mujer determinada.

Correa de la Torre se refirió a los mecanismos que adoptó el INE en materia de atención a la VPCMRG: el Reglamento de Quejas y Denuncias; los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas, y los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen este tipo de violencia.

Subrayó que, para sustanciar las quejas o denuncias por VPCMRG, se estableció el Procedimiento Especial Sancionador, el cual es la única vía administrativa-electoral que funciona de manera expedita en los casos de violencia política. Adicionalmente el INE, a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, emitió una Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación integral de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, la cual facilitó a las y los usuarios el conocimiento sobre cómo interponer una queja en la materia.

En comparación entre el proceso electoral 2017-2018, respecto del 2020-2021, en este último, las quejas y denuncias

aumentaron de 47 a 147.

Lo anterior obedece a que, aunque no es un fenómeno nuevo, esta conducta actualmente amerita una sanción en materia administrativa electoral o incluso, en materia penal electoral.

Refirió que las 147 quejas y denuncias son resultado del conocimiento por parte de las mujeres del concepto de violencia política, aunque a pesar de ello, aún existe una subrepresentación de las cifras, no todas las mujeres que la padecieron presentaron una queja o denuncia.

La calidad de las personas contra las que se ejerció de manera más recurrente este tipo de violencia, es decir, las víctimas, son candidatas a diputaciones federales, candidatas a presidencias municipales y mujeres militantes de partidos políticos; mientras que la calidad de las personas que cometieron estas conductas son ciudadanos, candidatos a diputaciones federales y medios de comunicación.

En cuanto a la violencia digital, el cual es uno de los principales medios por los que se ejerce la VPCMRG, la Red Nacional de Candidatas (AMCEE) identificó 448 casos, de los cuales el 29.2% se ejerció de manera digital, por lo que la ponente destacó que los medios digitales se usan para infringir daño a las mujeres, ya que son medios masivos con gran alcance a la ciudadanía.

Resaltó la implementación de la medida "3 de 3" contra la violencia de género, que estipula que las personas aspirantes a una candidatura deben manifestar no haber sido condenadas o sancionadas por

violencia familiar y/o doméstica, cualquier agresión de género, delitos sexuales, y no ser persona deudora alimentaria morosa.

Señaló que el Registro Nacional de Personas Sancionadas cuenta con 122 registros y 109 personas sancionadas, de los cuales 96 son hombres (uno de ellos reincidente en nueve ocasiones) y 13 son mujeres. Las entidades federativas con mayor número de registros son Oaxaca, con 31, y Veracruz, con 26.

Finalmente, entre los retos para combatir a la VPCMRG sobresalen: continuar fortaleciendo la cultura de la denuncia; repensar aplicación de la medida "3 de 3" contra la violencia; articular el quehacer del Registro Nacional de Personas Sancionadas por ejercer violencia política, y revisar que los partidos políticos nacionales adecúen sus documentos básicos.

Posteriormente, se contó con la participación de Fernando Acosta Chávez, investigador del Observatorio Nacional Ciudadano. Explicó que el estudio más reciente realizado por el Observatorio, financiado por el Fondo de Apoyo a la Observación Electoral 2020-2021, tuvo dos componentes, uno de los cuales estuvo centrado en la VPCMRG.

Entre los hallazgos de dicho estudio se encuentran que, durante el proceso electoral 2020-2021, las mujeres contaron con más herramientas para protegerse de la VPCMRG; sin embargo, se encontraron varias áreas de oportunidad relacionadas con la tipificación integral de esta conducta, con la investigación penal, así como con la presentación adecuada de

las denuncias.

El estudio del Observatorio Nacional se concentró, sobre todo, en las redes sociales, donde hay evidencia de comunidades digitales de agresores que se dedican a denigrar a las candidatas, actividad que se mantiene bajo sospecha porque muchas veces no se puede asociar a una persona física, sino a cuentas de bots, lo cual dificulta su persecución y sanción.

Expresó que los casos más graves tienen la característica de que los principales agresores son políticos contendientes durante los procesos electorales o autoridades locales, también que se comete a través de medios digitales; no obstante, paradójicamente estos casos tienen mayor probabilidad de ser sancionados, ya que los sujetos activos se pueden identificar claramente.

Entre los obstáculos encontrados en el estudio citado para que las personas agresoras sean sancionadas, se encuentran diversos problemas en la correcta integración de las denuncias, y la nula capacitación que realizan los partidos políticos sobre el tema. Asimismo, el Observatorio identificó que esta violencia tiene características mixtas y que también existen diferencias entre su ejercicio en el contexto urbano y rural.

Acosta Chávez explicó que el ejercicio de observación electoral sobre VPCMRG se enfocó en identificar elementos de este tipo de violencia a partir de la actividad en redes sociales de las contendientes a cargos políticos en las elecciones de junio de 2021, con la finalidad de reconocer

si las reacciones y comentarios de sus seguidores contribuyen a obstaculizar o anular el goce y/o ejercicio de sus derechos político-electorales.

Detalló que la investigación se llevó a cabo mediante una etnografía digital, esto es, a través del monitoreo en redes sociales, de la realización de entrevistas semiestructuradas, del análisis de discursos de las interacciones digitales políticas, así como del seguimiento en los medios de comunicación.

Las unidades de observación fueron las redes sociales de 28 mujeres candidatas a cargos de elección popular por distintos partidos políticos en entidades donde se renovó gubernatura; el criterio de selección fue la evidencia de VPCMRG con o sin denuncia ante las autoridades, mientras que las unidades de análisis fueron las interacciones digitales públicas en torno al proselitismo político de las candidatas.

Señaló que se encontraron más de una decena de conductas de VPCMRG. Las más frecuentes: agresiones verbales, ridiculización, descalificación y publicación de imágenes denigrantes. Las más graves: amenazas de muerte, amenazas con armas, amenazas de secuestro y ataques. Se ubicaron notas periodísticas que también eran utilizadas para generar violencia contra las candidatas, así como el daño de materiales de campaña, insultos e intimidaciones.

El ponente expuso el estudio de caso de la candidata Patricia Díaz López, quien sufrió amenazas de muerte y daños a la propiedad y, a pesar de que denunció,

tuvo poco apoyo de su partido, por lo que los responsables no fueron sancionados.

Para finalizar, resumió los hallazgos relevantes del Observatorio Nacional Ciudadano en un Decálogo: 1) evidencia de comunidades digitales; 2) los principales agresores suelen ser políticos contendientes o autoridades locales; 3) este tipo de violencia puede no ser sancionada debido al anonimato de sus agresores; 4) las posibilidades de sanción se incrementan cuando los agresores son figuras claramente identificables; 5) hay problemas en la integración de las denuncias; 6) persiste un uso político de la denuncia por estas conductas; 7) el número de seguidores y la frecuencia de uso de redes sociales puede ser una variable explicativa de la magnitud del fenómeno; 8) hay un uso laxo del concepto en medios de comunicación en el discurso político-electoral; 9) la VPCMRG en las plataformas digitales es un fenómeno mayormente urbano, y 10) en las comunidades mixtas o rurales la violencia se manifiesta principalmente en actos de campaña.

Finalmente, apuntó las siguientes recomendaciones: incluir en el Padrón del Registro Nacional de Personas Sancionadas en la materia a personas morales, no solo físicas; reformar el artículo 73 de la Ley General de Partidos Políticos para incluir un porcentaje de recursos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; contemplar como gastos de campaña los costos derivados de las denuncias por este delito; reformar la Ley General en Materia de Delitos Electorales para definir con claridad los términos

de la disculpa pública cuando sea parte de la sanción dictada a los agresores; promover el intercambio de experiencias entre las mujeres políticas que han sido víctimas de este delito, sin importar su militancia partidista y, por último, realizar investigaciones de tipo cuantitativo y cualitativo en la materia.

Para continuar con el desarrollo del Foro, se contó con la participación de Marina Ceja Díaz, Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, quien comenzó su intervención agradeciendo la convocatoria al Segundo Foro Regional y expresando su reconocimiento a las autoridades electorales por la realización de este evento ya que, a través del intercambio de experiencias y mejores prácticas, las instituciones podrán fortalecer el desarrollo de sus actividades en lo que respecta a la VPCMRG.

Proclamó que cada mujer dañada, agredida o asesinada, es el testimonio mudo e indefenso de lo peor que encierra el ser humano, del triunfo de la fuerza bruta, ciega, salvaje y enferma sobre cualquier sentimiento. Parafraseando a Maquiavelo, señaló que en un entorno donde el poder no está restringido, definitivamente el mismo se excede.

En los últimos años, Baja California ha ocupado los primeros lugares en niveles de violencia de acuerdo con los índices que arrojan diferentes fuentes de información, tales como la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Las circunstancias geográficas y naturales de la entidad federativa imprimen un

mosaico perfecto para la comisión de determinadas conductas.

Baja California representa uno de los principales flujos de cruce y tránsito de migrantes provenientes de Centroamérica. Respecto a la violencia contra las mujeres, desafortunadamente la entidad federativa también ocupa una de las primeras posiciones en el número de feminicidios, por lo que en 2019 fue decretada la Alerta de Género.

Añadió que la violencia política, entendida como el empleo de la fuerza para ejercer el poder, ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad y se ha ido neutralizando a través de la conformación de un Estado de Derecho que busca dar soporte a la convivencia pacífica. Para poder establecer límites a la violencia, el Estado Mexicano ha ido reivindicando la participación de la mujer en las esferas del poder y, por tanto, incorporando sus derechos políticos mediante reformas estructurales sobre la paridad de género.

Con el fin de prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales se creó, el 5 de mayo de 2021, a escasos días previos a la elección concurrente, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

De inicio, el gran reto de la Fiscalía Electoral local fue sensibilizar a los primeros respondientes, a las autoridades de primer nivel, porque ellos son el primer contacto con la sociedad, son quienes atienden en primer instancia a la víctima.

También fue el poder llegar a ellos a unos días de la elección, lo que fue posible mediante la realización de capacitaciones y foros virtuales y presenciales, en los que participaron las autoridades electorales locales, esto es, el Tribunal Estatal Electoral y el Instituto Estatal Electoral.

Es así como, previo a la jornada electoral, la Fiscalía electoral del estado de Baja California impartió el curso de capacitación denominado Delitos Electorales y Jornada Electoral durante los meses de mayo y junio de 2021, el cual estuvo dirigido a personal de corporaciones de seguridad pública estatales y municipales, consejos distritales locales y jueces municipales. En total, 945 personas servidoras públicas de primer nivel fueron capacitadas.

La Fiscal subrayó que, por primera vez en la historia de Baja California, la institución contó con una persona agente del Ministerio Público en cada uno de los distritos electorales y con una más en el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

En cuanto a la VPCMRG, admitió que, particularmente en Baja California, se presentó en mayor medida en medios digitales como Facebook y Twitter.

Durante el proceso electoral 2020-2021, la Fiscalía Electoral recibió un total de 87 denuncias, de las cuales 16 fueron por VPCMRG a través de medios digitales. En siete de estos últimos casos se otorgaron medidas de protección y en dos de ellos las propias víctimas solicitaron a la Fiscalía no continuar con la investigación.

Ceja Díaz indicó que la Fiscalía se

encuentra diseñando contenidos e impartiendo pláticas de sensibilización a jóvenes de bachillerato y universidades, así como a cuerpos de seguridad, quienes deben de conocer las características del tipo penal y de la violencia política, con el objeto de evitar normalizar conductas que hemos venido reconociendo como naturales, pero que en realidad no lo son.

Advirtió que todas las personas somos susceptibles de cometer delitos electorales, sobre todo, por desconocimiento de la propia ley.

Finalizó su participación con la propuesta de revisar y reformar la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 73, apartado I, que en lugar de decir “los partidos políticos podrán [...]”, debiera decir “los partidos políticos deberán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres”.

Asimismo, destacó la importancia de incluir al sector de los medios de comunicación en la capacitación y sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres.

Para concluir la primera Mesa, se contó con la presencia de Claudia Arlett Espino, Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, quien coincidió con las demás personas ponentes en que la VPCMRG no es un fenómeno nuevo, sino que hoy la vemos con mayor frecuencia con motivo del aumento de la presencia cuantitativa de las mujeres en la política, y advirtió que en la medida en que esa presencia también sea cualitativa, esto es, que verdaderamente las mujeres

tengan un peso en la toma de decisiones, la violencia seguirá incrementando.

Precisó que conceptualizar este tipo de violencia es muy positivo, por lo que aplaudió el trabajo de las demás personas ponentes al explicar y desmenuzar las normas jurídicas en la materia y durante su participación profundizó en la forma en la que se construyó dicho concepto en nuestro país, mismo que deriva de los distintos contextos políticos en cada entidad federativa, algunos más graves que otros.

Indicó que, si hay un feminismo instaurado en instituciones, es precisamente en el área electoral; ello porque estas instituciones son la sede del intercambio de ideas para luchar por garantizar los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Recordó que la primera violencia política contra las mujeres simplemente no aparecían en el mapa ni en la historia, por lo que, a partir del siglo XX, comienzan a surgir diferentes ideologías hasta llegar, en 1992, al concepto de la democracia paritaria gracias al Congreso de Atenas.

México ha seguido este ejemplo con el tema de las cuotas de género y con el principio de paridad. Destacó que Chiapas fue la primera entidad federativa que empleó el término de violencia política en su Constitución, seguido de Chihuahua, impulsado por el Observatorio de Participación Política de las Mujeres de dicho estado.

La Consejera Electoral narró el proceso mediante el cual se logró la reforma de

varias leyes de Chihuahua, con el objetivo de conceptualizar la VPCMRG. Recordó también el revés que dio la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando este tipo de violencia fue tipificada como delito en el Código Penal estatal; no obstante, consideró que, a pesar de la decisión de la Corte, fue un ejercicio bastante positivo porque dicha conducta fue visibilizada ante las mujeres involucradas en la esfera política.

En 2018, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua inició con la aplicación de protocolos en el proceso electoral de ese mismo año. Asimismo, el Instituto brindó capacitación en la materia a lo largo de todo el estado.

La violencia de género en Chihuahua ha sido analizada frecuentemente debido a casos como el del "Campo Algodonero" y del conocido socialmente como "las muertas de Juárez". No obstante, es hasta el proceso electoral 2020-2021 cuando por primera vez en Chihuahua se habla específicamente de la VPCMRG.

La Consejera señaló que durante el año 2020 se recibieron dos denuncias por violencia política, en una de las cuales aún no ha podido ejecutarse la sentencia, mientras que durante el proceso electoral 2020-2021, se tramitaron 29 asuntos. Asimismo, precisó que la actual gobernadora de la entidad interpuso alrededor de 25 denuncias por VPCMRG, de las cuales ninguna fue motivo de una sanción por parte de los tribunales de los ámbitos federal y local. Destacó que Chihuahua perfeccionó su protocolo de atención a los casos de violencia política y obtuvo una certificación ISO-9000, lo cual

permitió mejorar la atención a las mujeres víctimas de este delito.

A manera de conclusión, la Consejera advirtió que hay pocas denuncias y nulas sentencias, lo cual indica que debemos seguir trabajando el concepto.

Reconoció que el concepto, el delito y el tratamiento por la vía administrativa electoral de la VPCMRG, ha servido para que las mujeres ataquen a otras mujeres, y al haber mujeres sentenciadas por violencia política, se fortalece el sistema patriarcal.

Finalmente, enunció que entre los retos en la materia se encuentran: seguir perfeccionando procesos y no solo romantizar el tema para no revictimizar a las mujeres; atender especialmente la violencia digital o mediática; seguir formando a las instituciones y a la sociedad civil en el enfoque basado en derechos humanos y con perspectiva de género, y trabajar con mujeres pertenecientes a la comunidad LGBTTI, indígenas con discapacidad y adultas mayores.



## Mesa 2

### Retos institucionales en la persecución, investigación y prevención de los delitos y faltas cometidas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

La Segunda Mesa comenzó con la participación de Flor Sughey López Gamboa, Subdirectora de Vinculación y Difusión de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, la cual inició su intervención agradeciendo la presencia de las y los funcionarios de los OPL, a quienes reconoció su compromiso y trabajo en favor de las mujeres.

Prosiguió realizando una reflexión sobre la importancia de llevar a cabo la mesa de trabajo, esto es, de hablar sobre los retos institucionales en materia de VPCMRG. Refirió que, al parecer, hay un agotamiento o *burnout* de las instituciones encargadas del combate a este tipo de violencia, ya que en muchos casos las víctimas no presentan la respectiva denuncia. No obstante, señaló que aún queda mucho por recorrer, debido a que la reforma en materia de VPCMRG es muy reciente, y recordó que a partir del proceso electoral de 2015 se observó un incremento de este fenómeno.

López Gamboa hizo un llamado a las instituciones para combatir el agotamiento y buscar el fortalecimiento, las alianzas y el acompañamiento en esta labor.

Destacó que, a pesar de haber logrado

la paridad, la meta es la erradicación de la VPCMRG, ya que una vez que se encuentran en el ejercicio del cargo, las mujeres siguen siendo víctimas de violencia.

Señaló que, para la comprensión del fenómeno, es importante preguntar qué hay detrás, delante, por arriba y por debajo de la VPCMRG. Al respecto, describió casos emblemáticos para el feminismo como el de la congresista estadounidense Coya Knutson, primera congresista en Minnesota, quien fue víctima de violencia política por parte de su esposo, Andy Knutson y su oponente republicano Odin Langen; el de la ex primera ministra de Pakistán, Benazir Bhutto, quien fue asesinada en 2007 por una explosión en un mitin de campaña en el que buscaba la reelección; el de la concejala boliviana Juana Quispe, quien fue estrangulada tras ser acosada, atacada y suspendida de su cargo; y el de la ex primera ministra de Australia, Julia Gillard, quien fue criticada y violentada por su ropa, peso corporal y opiniones.

Respecto a la magnitud del fenómeno de la VPCMRG, citó algunos datos presentados en el Séptimo Informe de Violencia Política en México (septiembre



de 2020 a junio de 2021) realizado por la Consultoría Etellekt:

- El 36% de las víctimas de violencia política durante el proceso electoral 2020-2021 son mujeres, en su mayoría por amenazas, infracciones contra la dignidad y homicidios dolosos;
- La violencia se ha expandido en el ámbito local, es decir, en el ámbito de competencia de las entidades federativas;
- Destaca el número de casos en las entidades federativas de Veracruz, Puebla y Estado de México;
- En el reciente proceso vivieron violencia política en 30% más demarcaciones en comparación con el proceso electoral de 2018;
- En el 37% de los casos se cometieron agresiones o delitos con arma de fuego;
- El 77% de las personas aspirantes a candidaturas que sufrieron agresiones competían por cargos municipales, y
- La violencia se incrementa principalmente en dos momentos, cuando las y los candidatos empiezan a "destaparse" y durante la veda electoral.

López Gamboa concluyó su participación admitiendo que la impunidad que se vive en materia de violencia política es desalentadora. Manifestó que las autoridades deben quitarse el chip de "las mujeres no denuncian", ya que, si esto ocurre, es porque las autoridades no hacen su trabajo, y por ello las víctimas no tienen la confianza para denunciar, por lo

que consideró que esta es una gran área de oportunidad para las autoridades.

Para continuar con el desarrollo del Foro, se cedió la palabra a Gerardo García Marroquín, Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos de la FISEL de la FGR.

Inició su participación celebrando la realización del Segundo Foro Regional sobre resultados, buenas prácticas y prospectiva de las acciones de prevención y atención a la VPCMRG durante el proceso electoral 2020-2021, y expresó su complacencia por compartir la mesa de trabajo con los demás ponentes. Asimismo, saludó a las personas funcionarias electorales de los OPL y a las y los fiscales electorales de las entidades federativas.

Señaló que en materia de delitos electorales hay un antes y un después de la reforma del 13 de abril de 2020, ya que la Fiscalía Especializada ha registrado denuncias por VPCMRG desde antes de la existencia del tipo penal.

Es así como, previo a la reforma, entre 2016 y 2020, se recibieron un total de 121 denuncias; mientras que posterior a la misma, es decir entre abril de 2020 y octubre 2021, se registraron 142 denuncias en la materia.

Destacó que la FISEL ha avanzado en la atención de este tipo de denuncias.

Expuso la utilidad de la Ventanilla Única de Atención, la cual brinda servicio a la ciudadanía las 24 horas, todos los días del año, y que recibe las denuncias por medio electrónico, vía telefónica, por escrito,

por comparecencia, por incompetencia, por desglose y por vista. Afirmó que las denuncias pueden ser presentadas por la víctima; por familiares o conocidos de la misma; por representantes de organizaciones sociales, asociaciones civiles o grupos de mujeres; por personas que ocupen u ostenten una candidatura, precandidatura o algún cargo dentro de un partido político o formen parte de la militancia, así como por cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho con apariencia de delito.

Enunció el marco jurídico que otorga competencia a la FISEL para investigar y perseguir los delitos electorales federales: el Artículo 73, Fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el artículo 20 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y los artículos 1, 21 y 22 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Subrayó que, dentro del pasado proceso electoral, la Fiscalía Especializada emitió medidas de protección en siete ocasiones, mismas que tuvieron como objetivo principal proteger la integridad, la libertad o la vida de las personas. Destacó que, conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, este tipo de medidas pueden ser dictadas por las autoridades administrativas y jurisdiccionales, independientemente de si sean competentes o no, ya que está en juego la vida de las mujeres.

Precisó que durante el proceso electoral 2020-2021, esto es, entre septiembre de 2020 y agosto de 2021, la Fiscalía Especializada registró 121 denuncias por VPCMRG, de las cuales, 65 de ellas fueron

determinadas como incompetencia derivado de la calidad específica de las víctimas: 21 correspondientes a candidatas a concejales; 18 a candidatas a gobernadoras; 14 a servidoras públicas locales; 5 a candidatas a diputadas locales; 3 a ciudadanas; 2 a funcionarias electorales y 2 a funcionarias partidistas.

Dichas incompetencias fueron canalizadas a las fiscalías electorales locales, a los OPL, al INE, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a las comisiones de honor y justicia de los partidos políticos. Asimismo, las mismas se presentaron principalmente en los estados de México, Chihuahua, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León y Veracruz.

Respecto de las carpetas de investigación que se encuentran en trámite en la Fiscalía Especializada, García Marroquín especificó que los principales medios comisivos de las conductas investigadas fueron Facebook, Twitter, WhatsApp, lonas y propaganda.

El ponente concluyó su participación, señalando los retos institucionales para la FISEL: mejorar la Guía de Atención de denuncias de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género; investigar con perspectiva de género; no revictimizar a las mujeres durante el proceso penal, así como judicializar todas las carpetas de investigación que se encuentran en trámite.

A continuación, participó Esteban Sánchez Cabello, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Coahuila, quien señaló que, a propósito del nuevo tipo penal establecido en las

14 fracciones del artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y a diferencia de otro tipo de violencias, como la patrimonial, las víctimas de VPCMRG muchas veces no asimilan que lo son. Estableció como ejemplo el caso de una ciudadana a quien se le restringe su derecho a votar por parte de su marido.

Recordó que, al presentar una denuncia por amenazas ante la Fiscalía a su cargo, una candidata le expresó que como mujer le estaba costando mucho poder participar en el ámbito político, por lo que la institución dictó medidas de protección.

Expuso que, en algunos casos, cuando la Fiscalía ha solicitado a las víctimas comparecer o acudir a presentar más datos, estas se han negado por motivos de la agenda tan cargada que tienen durante el periodo de campañas, por lo que llamó a las víctimas a colaborar con las autoridades.

Advirtió que entre los problemas que enfrenta la Fiscalía Electoral a su cargo al integrar las carpetas de investigación se encuentran: 1) cuando se presentan denuncias contra alguien que ostenta un cargo público difícilmente los testigos quieren acudir a testificar; 2) las denuncias no cuentan con información clara, lo cual da lugar a confusiones, y 3) al tratarse de hechos cometidos en redes sociales, muchas veces las publicaciones son eliminadas, lo cual dificulta reunir los datos de prueba y judicializar.

Concluyó su participación proclamando que el compromiso de la Fiscalía a su cargo es lograr sentencias condenatorias para brindar certeza en la aplicación de la ley y de sanciones por la comisión de este delito, de tal suerte que el mensaje para

la ciudadanía sea que la delincuencia electoral va hacia la baja.

Para finalizar, se cedió la palabra a Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, presidenta del Comité de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral de Coahuila, la cual inició su participación resaltando que el reto más importante al que se enfrentan las instituciones que atienden los casos de VPCMRG es propiciar la cultura de la denuncia. Añadió que no solamente se trata de que a través de redes sociales y medios masivos de comunicación se invite a la ciudadanía a denunciar, sino que se trata de que efectivamente se interpongan las denuncias y, además, que estas cuenten con todos los elementos para que prosperen y no sean desechadas.

Para lograr superar este reto, se requiere que las mujeres que han sido víctimas de VPCMRG pierdan el miedo, el cual es un factor muy importante en este tipo de violencia.

El segundo reto que enfrentan las autoridades electorales es en materia probatoria, ya que regularmente no se sabe cuáles son las pruebas idóneas, cómo y por qué medios recabarlas, quiénes deben hacerlo, cuáles son legales y cuáles son ilegales, cuáles son válidas dentro de un Procedimiento Especial Sancionador y cuáles son válidas en un procedimiento penal y en una carpeta de investigación.

Asimismo, afirmó que las mujeres violentadas no tienen acceso a abogados ni a recursos económicos y, en muchos casos, este tipo de violencia proviene de las estructuras de los partidos políticos, quienes no dotan a las mujeres candidatas

con asesores de campaña, estrategias, *marketing* político y mucho menos de apoyo jurídico.

Propuso la creación de una plataforma, como la Plataforma Nacional de Transparencia, que simplifique, homologue y facilite la presentación de la denuncia en línea, con la posibilidad de seguir el procedimiento o carpeta de investigación también en línea. Dicha plataforma facilitaría la intervención oportuna de las autoridades competentes, ya que todas las instituciones involucradas tendrían acceso y participarían en ella: INE, OPL, FGR, fiscalías generales estatales, TEPJF y tribunales electorales locales.

Recordó que durante su experiencia como Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva, en muchas ocasiones las mujeres candidatas se acercaron a ella para pedir su asesoría cuando eran violentadas por sus propios partidos políticos, por ejemplo, al no ser convocadas a los mítines, eventos y actos de campaña, y al no recibir recursos o asesoría para realizar sus campañas.

Apuntó que existe también una problemática en cuanto a la investigación de esta conducta, ya que el Procedimiento Especial Sancionador, aunque se caracteriza por ser expedito, no está siendo suficiente para restaurar en tiempo el uso y goce de los derechos político-electorales de las mujeres violentadas, ya que la sanción llega después de las precampañas, de las campañas e, incluso, en el peor de los casos, de la jornada electoral.

Figuroa Gámez llamó a realizar una evaluación del Procedimiento Especial Sancionador para agilizarlo y garantizar la resolución de los casos de forma expedita. Asimismo, señaló que es necesario redefinir criterios y aplicar un test de proporcionalidad para determinar, por ejemplo, si es más importante el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia o la garantía de audiencia.

Por último, reconoció la labor de las agrupaciones y colectivas feministas quienes en un sinfín de ocasiones han apoyado mucho a las mujeres víctimas de VPCMRG con los recursos económicos y legales.



## Mesa 3



### **Buenas prácticas y prospectiva en la persecución, investigación y prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género**

Para dar inicio a la Mesa, se contó con la participación de Ezequiel Bonilla Fuentes, Director de Procedimientos de Remoción de los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales y de Violencia Política contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, el cual agradeció la invitación de la FISSEL, y expresó su gusto por participar en la mesa de trabajo.

Recapituló el marco normativo que se creó a partir de la reforma del 13 de abril de 2020, el cual, entre otras cosas define claramente lo que es la VPCMRG; establece un catálogo de conductas que configuran esta violencia; crea el Procedimiento Especial Sancionador como la única vía para poder sustanciar e investigar; señala a las autoridades electorales competentes (administrativas, jurisdiccionales y penales); identifica los posibles infractores, las faltas electorales y las sanciones; faculta al INE para otorgar medidas de protección; faculta al Consejo General y a la Comisión de Quejas y Denuncias para ordenar la suspensión inmediata de los mensajes en radio y televisión que discriminen o constituyan actos de VPCMRG, y dispone que en la resolución de los procedimientos sancionadores la autoridad deberá

considerar ordenar medidas de reparación.

Expuso una serie de buenas prácticas que el INE ha instrumentado en la materia a partir de la citada reforma: la emisión del Reglamento de quejas y denuncias en materia de VPCMRG; la elaboración de la Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; la creación del formato de denuncia en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como la publicación de los Criterios sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Bonilla Fuentes indicó que son cuatro los medios para la presentación de la queja o denuncia en el INE: por escrito, por correo electrónico, por teléfono y presencial.

Asimismo, derivado de una sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, máxima autoridad electoral del país, se creó el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres, el cual es un listado de personas infractoras que funciona para verificar si cumplen el requisito de modo honesto de vivir y, en

consecuencia, puedan competir por un cargo de elección popular.

Explicó que el Registro Nacional no se trata de una sanción, sino de una reparación integral que funge como garantía de no repetición, así como que el mismo se alimenta de las sentencias de los órganos jurisdiccionales en materia electoral y penal.

Enunció que, entre otras medidas que ha instrumentado el INE, se encuentran las jornadas de capacitación especializada dirigidas al personal del Instituto y a las OSC, la impartición de talleres y cursos, así como la creación de un grupo multidisciplinario (conformado por una psicóloga, una politóloga, una trabajadora social y una especialista en seguridad) para la atención de estos casos.

Añadió que se han firmado acuerdos de coordinación y colaboración con la Unidad de Inteligencia Financiera, con autoridades electorales, con la Guardia Nacional, así como con la empresa Facebook.

Afirmó que, entre los resultados de la reforma del 13 de abril de 2020, se encuentran que ha quedado debidamente detallado el ámbito de competencia y las atribuciones de las distintas autoridades obligadas en la prevención, atención, reparación, sanción y erradicación de la VPCMRG: electorales administrativas (faltas administrativas), electorales jurisdiccionales (restitución de derechos), partidos políticos (conflicto intrapartidario) y autoridades penales (delitos electorales).

Cuando el INE recibe una queja debe determinar si es o no es competente.

En el primer caso, esto es, cuando sí hay competencia, se admite, desecha o previene sobre la queja y se emiten medidas cautelares y de protección; en tanto que, ante la incompetencia, se remite el asunto a la autoridad competente, excepcionalmente se dictan medidas de protección y se da seguimiento a las remisiones hasta su total conclusión.

Hasta la fecha, se han presentado 162 quejas, en su mayoría por ataques en redes sociales (publicaciones discriminatorias, misóginas y denostativas), de las cuales 109 se han determinado como incompetencia y 24 han sido resueltas por la Sala Regional Especializada como inexistencia 14, existencia de la infracción, 9 e incompetencia 1.

En el Registro Nacional de Personas Sancionadas existen 122 registros, de los cuales se desprenden 109 personas inscritas; 98 corresponden a hombres y 13 a mujeres, en donde se destaca lo siguiente:

- Tres personas han sido registradas como reincidentes, una incluso por nueve veces;
- Las entidades federativas con mayor número de registros son Oaxaca y Veracruz, con 31 y 26 casos, respectivamente;
- La mayoría de las conductas registradas son expresiones estereotipadas de género en medios de comunicación y redes sociales, la obstrucción para el ejercicio del cargo y la falta o reducción en el pago de dietas, y

—El 83% de las quejas han sido interpuestas principalmente durante el ejercicio del cargo y el resto durante el proceso electoral.

En cuanto a la prospectiva en la sustanciación de los casos de VPCMRG, Bonilla Fuentes consideró importante estandarizar los procedimientos entre los OPL y el INE, para facilitar a las mujeres la presentación de la queja.

Finalizó su intervención numerando las acciones y retos de las autoridades competentes en los casos de VPCMRG, las cuales son:

- Fomentar la cultura de la denuncia;
- Realizar campañas de información para que las víctimas conozcan sus derechos y las instancias competentes;
- Que las mujeres crean en la efectividad del sistema gubernamental en la atención y erradicación de este tipo de violencia;
- Sensibilizar y capacitar a los administradores de justicia en materia de derechos humanos y perspectiva de género para no revictimizar;
- Generar diagnósticos especializados y regionales en la materia;
- Dar seguimiento a la violencia que viven mujeres en el ejercicio de cargos públicos, y
- Buscar mecanismos para afrontar la violencia digital.

La siguiente panelista fue Esther Araceli

Pinelo López, Fiscal Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, la cual comentó que para las fiscalías especializadas en delitos electorales es muy relevante el tema de la VPCMRG ya que, a partir de la tipificación de esta conducta en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, gracias a la reforma del 13 de abril de 2020, tienen una participación más activa en la atención de este tipo de casos.

Al respecto, mencionó que la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca cuenta con un modelo de gestión y atención de este tipo de delito.

Recordó que entre las atribuciones de las fiscalías electorales se encuentran la de orientar; informar y canalizar a la ciudadanía ante la autoridad correspondiente; recibir las denuncias en materia de delitos electorales y de VPCMRG; la de investigar, perseguir, dar seguimiento y determinar las carpetas de investigación; capacitar y difundir temas en materia de delitos electorales; realizar programas de prevención del delito para inhibir su comisión; promover la cultura de la denuncia y legalidad, así como promover y proteger el ejercicio de los derechos político-electorales.

Indicó que cuando una víctima o denunciante acude ante la Fiscalía, el personal ministerial le debe brindar orientación con perspectiva de género sobre las autoridades y las vías que atienden la VPCMRG, esto es, la vía penal (carpeta de investigación), jurisdiccional (juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano), y administrativa (Procedimiento Especial Sancionador).

Respecto a la vía penal, precisó que esta inicia con la presentación de la denuncia a través de los siguientes medios:

- Por teléfono, en cuyo caso la denunciante es atendida por personal de la Fiscalía y recibe un folio para dar seguimiento a su denuncia;
- Mediante comparecencia, la cual es atendida personalmente por agentes del Ministerio Público, y
- En línea o por correo electrónico, en el cual la denunciante recibe un acuse.

En todos los casos, se deben recabar los datos de la persona denunciante (nombre, domicilio y teléfono); las circunstancias de tiempo, modo y lugar; referencias; los datos de la o el probable responsable de los hechos denunciados, así como los datos de prueba (fotografías, documentos, carteles, videos, grabaciones, entre otros).

Señaló que, a pesar de que la Fiscalía cuenta con diversos mecanismos de denuncia, es importante que las víctimas acudan a comparecer para que el personal ministerial esté en posibilidad de emitir la medida de protección adecuada, además de fungir como el primer medio de contención.

Al referirse a la ruta de investigación, Pinelo López indicó que la denuncia por VPCMRG puede interponerse ante cualquier agencia del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, en las ocho regiones de Oaxaca.

Una vez realizada la denuncia se analiza para determinar si constituye el delito por VPCMRG conforme a lo establecido por el artículo 20 Bis de la Ley General en

Materia de Delitos Electorales se inicia la carpeta de investigación y, en el supuesto, se dictan las diligencias básicas, dando a conocer a la víctima sus derechos y se recaban los datos de prueba. De ser necesario se canaliza a la víctima para atención psicológica o médica al Centro de Justicia para las Mujeres, a la Vicefiscalía de Atención a Víctimas o al Instituto de Servicios Periciales.

La Fiscal expuso que, según el caso, se le pueden dictar medidas de protección a la víctima durante 30 a 60 días, y citó algunos ejemplos, tales como: la prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionadas con ellos; la protección policial de la víctima u ofendido, y el auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo.

Al respecto, resaltó que durante el proceso electoral 2020-2021, la Fiscalía Electoral del Estado de Oaxaca dictó 33 medidas de protección personalizadas para que, con apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública, las candidatas pudieran llevar a cabo sus actos de campaña. No obstante, manifestó que no es posible solicitar apoyo de la Policía Municipal ya que, en muchos casos, son justamente estas autoridades quienes violentan a las mujeres.

Siguiendo con la ruta de investigación, explicó que, seguido de la denuncia y al análisis de las medidas de protección, el Ministerio Público ordena los actos de investigación para recabar datos de prueba (periciales, entrevistas a testigos, etc.), pruebas técnicas (fotografías o

capturas), documentación diversa e inspección ocular.

Posteriormente, el Ministerio Público determina la carpeta de investigación como judicializada, archivo, no ejercicio de la acción penal o como abstención de investigar. En el primer caso, la carpeta pasa a judicialización ante un juez de control en materia penal del Poder Judicial Estatal, de ahí puede resultar en un procedimiento abreviado o en una sentencia.

Concluyó su participación numerando los retos de las fiscalías especializadas en la atención de los casos de VPCMRG, los cuales son: fortalecer la cultura de la denuncia; continuar con la capacitación en la materia; realizar una adecuación al catálogo de las medidas de protección; crear una defensoría pública electoral enfocada en el tema de género, así como la especialización de las y los jueces del Poder Judicial, tanto federal como local, en la materia penal electoral.

Por su parte, Daniel Díaz Cuevas, Director General Jurídico de la FISEL de la FGR comenzó su participación con un llamado a tener muy clara la diferencia entre un delito electoral y una falta administrativa electoral, ya que de ahí surge la vinculación y coordinación entre la triada que conforman el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el INE y la FISEL, en el ámbito federal, así como los tribunales electorales estatales, los OPL y las fiscalías estatales, en el ámbito local.

Parfraseando a Norberto Bobbio, explicó que cuando se rompen las reglas del juego debe existir una sanción, para lo cual es importante saber si debe ser penal o administrativa.

Refirió que fue hasta el 13 de abril de 2020 que, mediante la modificación de ocho leyes, entre ellas la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se estableció una definición y un tipo penal de la VPCMRG.

En retrospectiva, celebró que durante 2016 y 2017, a pesar de no contar con un tipo penal, la Fiscalía pudo hacer frente a los casos de VPCMRG y citó algunos ejemplos.

Recordó que, en 2016 el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Chiapas, en reiteradas ocasiones se negó a cumplir con los criterios de la paridad de género e, incluso, incurrió en desacato a una sentencia del órgano jurisdiccional, por lo que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tuvo que ordenar la destitución del Consejo General.

Posteriormente, el INE dio vista del caso a la Fiscalía Especializada y se ejerció la acción penal contra las consejeras y consejeros de Chiapas.

Otro asunto muy relevante ocurrió en el municipio de Tecamachalco, en Puebla, en donde una regidora fue violentada por el presidente municipal al grado que, durante una sesión de Cabildo, le arrojó billetes, pues la regidora lo acusaba de no otorgarle sus prerrogativas. Una vez presentada la denuncia, se acompañó a la regidora a las sesiones de Cabildo para su protección.

El Director General Jurídico de la FISEL destacó que, en ambos casos, a pesar de no contar con un tipo penal, la Fiscalía actuó con perspectiva de género estableciéndose una coordinación

estrecha con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para la emisión de un análisis de riesgo.

En este sentido, apuntó que México fue el segundo país en América Latina que tipificó la VPCMRG, solamente por detrás de Bolivia, el cual fue el primer país en lograrlo. No obstante, México es el único país que ha establecido medidas de protección para las mujeres.

Por otra parte, mencionó la importancia de la tetralogía de la investigación conformada por el Ministerio Público, la Policía Ministerial, el perito y el analista. Respecto de esta última figura, afirmó que su labor es fundamental.

Resaltó la importancia de los principios de presunción de inocencia y de buena fe ya que, en ocasiones, no es posible pedirle a la víctima que presente una prueba, porque puede estar más preocupada por salvaguardar su integridad que por tomar un video o una foto para poder obtenerla.

Es así como el Ministerio Público debe realizar una investigación exhaustiva, continua, organizada, planeada, analítica y explicativa.

Manifestó que existe una antinomia entre la Fracción VIII del artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, el cual establece pena privativa de la libertad para quien "publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales" y los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 294 del Código

Nacional de Procedimientos Penales los cuales, establecen de manera expresa que las comunicaciones privadas son inviolables y que no se podrán autorizar intervenciones cuando se trate de la materia electoral. Por lo que, por ejemplo, cuando alguien publique una foto de una candidata denostando o perjudicándola, la Fiscalía verá impedida para intervenir dicha comunicación.

Para finalizar su participación, precisó que no se deben desestimar los indicios primigenios; es necesario investigar con lo que se cuenta y para eso está la tetralogía de la investigación. Asimismo, señaló que se debe seguir fomentando la cultura de la denuncia.

Como última participación en esta mesa, se contó con la intervención de Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Electoral y expresidenta provisional del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien resaltó la importancia de que, posterior a los procesos electorales, existan espacios de conversación entre distintas autoridades para identificar las buenas prácticas llevadas a cabo durante los mismos.

Indicó que el fenómeno de la violencia contra las mujeres es complejo y multifactorial, por lo que se ha tenido que clasificar, y es así como se llega específicamente a la VPCMRG.

Anteriormente, en la legislación estatal de Oaxaca no se hacía referencia a la VPCMRG, de tal suerte que la vía a través de la cual se auxiliaba el OPL para atender estos casos fue el Procedimiento Ordinario Sancionador.

Es por ello, por lo que la reforma del 13 de abril de 2020 y la posterior homologación en la legislación estatal fue muy celebrada por la autoridad electoral estatal ya que, a partir de entonces, sancionar este tipo de conductas no queda al arbitrio o a la buena fe de quienes encabezan las instituciones.

Al respecto, la primera acción instrumentada por la autoridad electoral de Oaxaca, tras la aprobación de la reforma y la homologación legislativa, fue la elaboración del "ABC de la reforma en materia de paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género" el cual, al concentrar toda la normativa en la materia en un solo documento, resulta accesible para que las mujeres conozcan en qué consisten las modificaciones legales de la reforma.

En el ámbito local, la Consejera consideró que la legislación del estado de Oaxaca resulta de avanzada en comparación con la federal, porque define qué es la VPCMRG, establece un listado o catálogo de las personas infractoras, de las infracciones y de las sanciones, además de apuntar como requisito de elegibilidad la presentación de la declaración "3 de 3" contra la violencia.

Sibaja Ochoa agregó que, en la Constitución del estado de Oaxaca, se establece como causal de nulidad de la elección que el hombre ganador haya cometido violencia política contra una o más mujeres en campaña.

No obstante, invitó a reflexionar sobre que, a pesar de que se lleve a cabo la nulidad de la elección, no hay una sanción para el infractor, por lo que el mismo podría participar nuevamente durante la elección

extraordinaria, lo cual no ocurre cuando se trata de rebase de topes de campaña o de desvío de recursos públicos.

Refirió que, una vez que se decretó al Procedimiento Especial Sancionador como la herramienta para atender los casos de VPCMRG, el OPL se dio a la tarea de revisar los lineamientos de este, para poder aplicarlos a esta materia. Citó como ejemplo el tema de la carga de la prueba ya que, en la mayoría de los casos, no se comete de manera pública, por lo que puede resultar complejo para la víctima presentar pruebas.

Asimismo, debido a la pandemia, el Instituto creó un micrositio en su página web para la presentación de las quejas o denuncias en línea, la cual puede ser interpuesta por la misma afectada o por otra persona.

También, apegándose a estándares internacionales, el careo de la víctima con el victimario se lleva a cabo en momentos diferentes para no colocar a la mujer frente a quien la agredió y, en algunos casos, dada la orografía de la entidad federativa, el mismo se puede realizar por medios electrónicos.

Recordó que justamente fue un caso de violencia política en el estado de Oaxaca, el que originó la creación del Registro Nacional de personas sancionadas en materia de VPCMRG, y destacó que actualmente el estado cuenta con un registro de personas sancionadas, tanto para el régimen de partidos políticos, como para el de sistemas normativos indígenas.

Refirió que al interior del OPL se llevan a cabo acciones de capacitación para

que todas las personas servidoras públicas que laboran en el instituto estén en condiciones de poder brindar la atención y el acompañamiento adecuados a las víctimas, y precisó que a este procedimiento le han denominado "Código Naranja". Añadió que se aprobaron los lineamientos para atender el hostigamiento y acoso al interior del OPL, porque si el Instituto atiende los casos de violencia política hacia el exterior también es necesario atenderlos dentro de la misma. Si un hombre no puede ser candidato por haber violentado a una mujer, tampoco puede formar parte del instituto garante de la democracia en el estado de Oaxaca.

Finalmente, refirió que para la integración de los consejos distritales y municipales se llevan a cabo las mismas acciones afirmativas que para la integración de las candidaturas de los partidos políticos, por lo que para formar parte de estos órganos desconcentrados es indispensable no haber sido sancionado.

Aprovechó la ocasión para expresar su reconocimiento a las personas funcionarias electorales que integran la Comisión de Quejas y Denuncias del OPL, quienes en el contexto de pandemia han otorgado atención prioritaria a los casos de violencia política.



## Conclusiones

# 2<sup>do</sup>

# FORO REGIONAL

## Zona Norte

La presentación de las conclusiones estuvo a cargo de María de los Ángeles Lozano Mac Donald, Directora General de Política Criminal y Vinculación de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, y de Flor Sugrey López Gamboa, Subdirectora de Vinculación y Difusión de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.

Lozano Mac Donald agradeció a todas y todos los ponentes por su destacada participación en las tres mesas que se desarrollaron a lo largo del Foro Regional, así como a las y los fiscales electorales por su presencia.

Señaló que las nuevas tecnologías de la información permiten visualizar los actos de violencia política; no obstante, también son un canal para que desde el anonimato se puedan cometer actos de agresión y amenazas contra las mujeres que buscan el pleno uso y disfrute de sus derechos político-electorales.

Hemos coincidido en que la mayor cantidad de los ataques contra las mujeres se da a través de las redes sociales y los medios digitales, y la mayoría de los casos quedan impunes por el tema del anonimato ya mencionado.

Existe una problemática seria en la integración de la denuncia, tanto en el ámbito administrativo como penal, en muchas ocasiones por falta de elementos o pruebas.

Es necesario desde todas las instituciones, tanto en la esfera federal como local, fortalecer la cultura de la denuncia, incentivar las acciones de capacitación y sensibilización, homologar los procedimientos para la prevención, atención, investigación y erradicación de la VPCMRG.

Subrayó la importancia de realizar acciones de vinculación interinstitucional y con OSC que permitan profundizar en la conceptualización y en la formulación de propuestas para el perfeccionamiento del tipo penal de VPCMRG.

Añadió que, para atacar las causas de este mal que nos aqueja, se requiere también tener una visión multidimensional de la violencia con perspectiva de género en cada una de las entidades federativas, así como que es un común denominador para las instituciones poder abordar la capacitación y sensibilización en esta materia a diversos

grupos de la sociedad y a las personas operadoras encargadas de la atención e investigación de estos actos.

Precisó que se requieren espacios para compartir tanto retos como buenas prácticas entre los OPL, las fiscalías locales, la FISEL, el INE y las OSC.

Destacó que la VPCMRG se presenta también en las minorías indígenas y la comunidad LGBTTI, por lo que es preciso conocer de estos casos y atraerlos a las acciones de atención y prevención de las autoridades responsables.

Sugirió la posibilidad de que las instituciones compartan experiencias en la implementación de herramientas y buenas prácticas ya consolidadas como la declaración "3 de 3" y los procedimientos ordinario y especial sancionador del INE y los sistemas de recepción, atención y canalización de denuncias de la FISEL.

Del mismo modo, el intercambio de información entre instituciones contribuirá para fortalecer acciones de atención y erradicación de este tipo de violencia, por lo que también deben revisarse las estructuras y competencias, a nivel federal y local, y estandarizar las funciones institucionales respectivas.

Coincidió en que se requiere reformar al artículo 73, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, para que el destinar más recursos a la capacitación y al liderazgo de las mujeres se convierta en una obligación de los partidos políticos y deje de ser opcional.

Concluyó resaltando que la FISEL elaboró la metodología para la creación de la Base Estadística Nacional de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, misma que ya fue entregada a la Agencia de Investigación Criminal de la FGR.

Para finalizar la presentación de las conclusiones, hizo uso de la voz Flor Suguey López Gamboa, Subdirectora de Vinculación y Difusión de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, quien a nombre del mismo agradeció la presencia de las y los fiscales electorales, las y los consejeros de los OPL y del público que siguió la transmisión del foro a través de redes sociales.

Señaló que tendemos a normalizar la VPCMRG, como si fuera el costo por participar en el ámbito político; no obstante, la participación de las mujeres en la esfera pública es un derecho humano. Las mujeres alrededor del mundo ven a México como un referente, como la punta de lanza de la región. En tan solo tres años, hemos pasado de ocupar el séptimo lugar a la cuarta posición en el número de cargos públicos ostentados por mujeres, gracias al compromiso de todas las instancias y organizaciones.

Estimó que los datos presentados durante el Foro por el Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos de la FISEL son muy relevantes, ya que representan claramente el antes y el después de la reforma del 13 de abril de 2020, por

lo que llamó a reconocer el trabajo realizado por la autoridad penal electoral.

En el mismo sentido, refirió que 65 de las denuncias presentadas ante la FISEL fueron remitidas al ámbito de competencia de las y los fiscales electorales en las entidades federativas, por lo que consideró que es muy importante acompañar la labor de estas instituciones del ámbito local.

Entre los principales retos apuntados en este Segundo Foro, está el de que, no obstante que la carga de la prueba no les corresponde a las mujeres víctimas, las denuncias deberán contener suficientes elementos para que puedan prosperar. Enunció que entre los mecanismos mínimos para poder simplificar la presentación de las denuncias se encuentra la propuesta para crear una plataforma en línea para la presentación, trámite y resolución de estas.

Precisó que, a partir de la reforma de 2020, el INE trabajó de manera intensa para regular las cuatro vías establecidas para la presentación de quejas y denuncias (por escrito, por correo, por teléfono y de forma presencial). Identificó que, a pesar de contar con un Registro Nacional de Personas Sancionadas, existe un subregistro de los casos de VPCMRG, ya que, muchas veces, las autoridades no saben qué es lo que ocurre dentro de los partidos políticos.

Resaltó que la integración de estructuras especializadas y de grupos multidisciplinarios son vitales.

En el aspecto penal, se necesita el ojo de los fiscales, pero al mismo tiempo se requiere la perspectiva de género que aporta la visión de la sociedad civil y de los órganos electorales.

Señaló la necesidad de estandarizar los procesos de atención a los casos de violencia política entre los OPL y el INE y, en la medida de lo posible, tratar de homologarlo con las fiscalías para tener carpetas verdaderamente fortalecidas.

Las mujeres víctimas de violencia política en razón de género son lo más importante, por lo que es fundamental la creación de un modelo de atención de este tipo de casos que incluya, entre otras cosas, medidas cautelares y personas traductoras para brindarles una mejor atención. La elaboración de manuales y protocolos es la manera de estandarizar procesos institucionales para atender con calidad y calidez a las víctimas, y que el acto de violencia política no quede impune.

Concluyó su participación mencionando que hay que mejorar los lineamientos, las audiencias, los formatos y la capacitación, ya que eso puede ser clave para brindar una mejor atención, y sobre todo, erradicar la VPCMRG.

3<sup>er</sup>

# 3<sup>er</sup> FORO REGIONAL

## Zona Sur.

*11 de noviembre de 2021.*

El Tercer Foro Regional se realizó el día 11 de noviembre de 2021 con la participación de autoridades electorales y penales de las entidades federativas de la región sur, integrada por Campeche, Chiapas, Guerrero, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco Y Yucatán.

## Inauguración

Lo inauguraron Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, Vicefiscal General en materia de Delitos Electorales del estado de Campeche; Laura Liselotte Correa de la Torre, Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, y María de los Ángeles Lozano Mac Donald, Directora General de Política Criminal y Vinculación de la FISEL de la FGR.

La Vicefiscal General, Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, destacó la importancia de que haya voluntad política de todas las personas que participan en un proceso electoral, donde se debe asumir una tarea compartida y vigilar el cumplimiento de la ley bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, máxima publicidad, paridad y perspectiva de género, mediante acciones que coadyuven a concientizar, tanto a ciudadanía como a servidoras y servidores públicos, sobre sus derechos y obligaciones político-electorales.

Indicó que las y los agentes del Ministerio Público estatal y federal deben coordinarse y generar espacios como este Foro Regional para poder homologar estándares con los que se realizan procesos electorales y compartir buenas prácticas con un compromiso decidido de velar por su derecho de participación. Asimismo, recalcó que los resultados de las elecciones federales de julio de 2021 por primera vez reflejaron una auténtica paridad, integrándose por igual el número de mujeres y hombres en el Congreso de la Unión, incluso, hay congresos locales que tienen más mujeres que hombres.

Por su parte, Correa de la Torre, señaló que, derivado de la reforma de 2020 en la

materia, el Instituto asumió su compromiso en la promoción de mecanismos y herramientas tendientes a garantizar los derechos político-electorales de las mujeres y el acceso a ellos de una forma libre de violencia, así como lo relativo al registro de candidaturas de personas vulnerables a discriminación como personas indígenas, personas con discapacidad, etc. No obstante, en el reciente proceso electoral las mujeres no estuvieron exentas de violencia política.

Señaló que este Foro tiene como objetivos: generar un espacio de intercambio sobre mecanismos y rutas de acción institucionales; identificar áreas de oportunidad y buenas prácticas, con la finalidad de brindar una mejor atención; establecer una colaboración interinstitucional permanente en persecución de la VPCMRG, donde se reúnen las experiencias y aprendizajes de autoridades federales y locales, así como de las fiscalías de las entidades federativas de la región sur.

Por último, María de los Ángeles Lozano Mac Donald, agradeció la participación de las autoridades participantes. Habló de casos conocidos a nivel mundial de mujeres que fueron violentadas por razones políticas de género, e hizo un recuento de situaciones históricas que conllevaron a la lucha de las mujeres por votar y ser votadas.

Entre otros hechos, recordó que el Primer Congreso Feminista tuvo lugar en 1916 en Mérida, Yucatán. Uno de los casos más emblemáticos de violencia política contra las mujeres, fue el de la yucateca Elvia Carrillo Puerto. Pasaron más de 60 años desde 1955 para que hoy en día se lograra

la paridad en el número de mujeres en el Congreso de la Unión y siete mujeres gobernadoras.

No obstante, dijo que, así como creció la participación de las mujeres, desafortunadamente aumentaron los hechos de violencia política contra ellas.

Destacó que el 13 de abril de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas legislativas referentes a la VPCMRG. Señaló que esta conducta no debe quedar impune y debe existir una pronta atención y expedita investigación de estos delitos. Debemos ser aliados y trabajar de forma coordinada para que las mujeres puedan participar sin obstáculos de la vida política del país.



# Mesa 1



## Experiencias en torno a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género adquiridas en el proceso electoral 2020-2021, a nivel federal y local.

La Mesa inició con la participación de Liselotte Correa de la Torre, Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, quien indicó que la VPCMRG es una conducta que debilita el tejido social, y que por ello es necesario definir los tipos de violencia y modalidades.

Las reformas de 2020 permitieron conceptualizar este tipo de violencia, identificar conductas que deben ser consideradas como violencia política, distribuir las competencias de cada una de las personas o entidades responsables, garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos libres de violencia y sancionar la misma.

También se estableció que la VPCMRG puede ser sancionada en materia administrativa y penal.

La VPCMRG es toda acción u omisión en la que se toleran elementos y conductas que tienen por objeto limitar, anular o menoscabar los derechos políticos de las mujeres, donde existen elementos fundamentales de género debiéndose tomar en cuenta el ejercicio del poder.

En los procesos electorales 2017-2018 y

2020-2021, fue esencial la participación de las mujeres en el espacio político, y los partidos estaban obligados a garantizar condiciones de equidad.

El INE implementó acciones para fortalecer el andamiaje electoral, como fue la creación del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; la elaboración de los lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de personas sancionadas en la materia, y la implementación de los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPCMRG.

Destacó la implementación del Procedimiento Especial Sancionador, que exige soluciones rápidas, y es la única vía administrativa-electoral para conocer los casos de VPCMRG.

Señaló que aumentaron las denuncias y quejas; se registraron 47 en el proceso electoral de 2017-2018, y 147 en el proceso electoral 2020-2021; sin embargo, aún existen áreas de oportunidad. Las mujeres deben tener la información necesaria para que identifiquen si son víctimas de violencia

política de género y acudan a denunciar.

En el reciente proceso electoral, las principales víctimas fueron las candidatas a diputaciones federales, y los principales denunciados fueron los ciudadanos y candidatos a diputación federal, en donde no todos los casos derivan en denuncias formales y el 29.2% fue por medio de violencia digital.

Consideró que las acciones de prevención y atención que deberán de implementarse son el fortalecimiento de la cultura de la denuncia, la redefinición de la medida "3 de 3" contra la VPCMRG con carácter obligatorio, articular el quehacer del Registro Nacional de Personas Sancionadas y revisar que los partidos políticos adecuen sus documentos básicos en función de la reforma en la materia.

Fernando Acosta Chávez, Subdirector de Investigación del Observatorio Nacional Ciudadano, explicó que el Observatorio realizó un estudio del proceso electoral 2020-2021, en el que se observó que las mujeres contaron con más herramientas para protegerse de la VPCMRG, pero también encontraron varias áreas de oportunidad.

Detectaron comunidades digitales de agresores, asociadas a cuentas de *bots* y que suelen no ser sancionadas debido al anonimato, así como problemas para la correcta integración de las carpetas de denuncia y la nula capacitación de partidos políticos sobre el tema.

Al analizar 28 casos de mujeres candidatas, los hallazgos detectaron una decena de conductas por medio de las cuales se ejerce la VPCMRG, siendo las

más frecuentes las agresiones verbales, el ridiculizar o descalificar, faltas de respeto, imágenes y palabras denigrantes en redes sociales y/o notas periodísticas, hasta llegar al extremo de amenazas de muerte.

Entre los principales agresores se detectaron políticos contendientes o autoridades locales, por lo cual, las posibilidades de sanción se incrementan si los agresores son claramente identificables.

El Observatorio Nacional Ciudadano hizo los siguientes hallazgos:

- Hay evidencia de comunidades digitales;
- Los principales agresores suelen ser políticos contendientes o autoridades locales;
- Este tipo de violencia puede no ser sancionada por el anonimato de sus agresores;
- Problemas en la integración de las denuncias donde persiste uso político;
- El número de seguidores y la frecuencia de uso de redes sociales puede ser una variable explicativa de la magnitud del fenómeno;
- Existe un uso laxo del concepto en medios de comunicación en el discurso político-electoral, y
- La VPCMRG es un fenómeno mayormente urbano, en las comunidades mixtas o rurales la violencia se manifiesta principalmente en actos de campaña.

Para concluir, Acosta Chávez enlistó las siguientes de recomendaciones:

- Incluir en el Padrón del Registro Nacional de Personas Sancionadas en la materia a personas morales, no solo físicas;
- Reformar el artículo 73 de la Ley General de Partidos Políticos para incluir un porcentaje de recursos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- Contemplar como gastos de campaña los costos derivados de las denuncias por este delito;
- Reformar la Ley general en Materia de Delitos Electorales para definir con claridad los términos de la disculpa pública, cuando sea parte de la sanción dictada a los agresores;
- Promover el intercambio de mujeres políticas que han sido víctimas, sin importar militancia partidista, y
- Realizar investigaciones de tipo cuantitativo y cualitativo en la materia.

Por su parte, Roberto Rodríguez Saldaña, Fiscal Especializado en Delitos Electorales del estado de Guerrero, expresó que la fiscalía a su cargo tiene las funciones de investigar, prevenir y perseguir los delitos electorales. La VPCMRG ha llevado a plantearse modificaciones a la legislación electoral debido a que con anterioridad únicamente se llevaban a cabo ciertas acciones, como era el capacitar a las personas funcionarias públicas en la materia.

En el reciente proceso electoral, además de la capacitación, se emitieron materiales que ayudaban a que las mujeres pudieran conocer dónde podían presentar sus denuncias; se implementaron campañas de difusión e información, y se firmó un convenio de colaboración con

organizaciones de mujeres en materia de prevención.

Indicó que fueron capacitadas 109 instituciones entre las cuales destacan los ayuntamientos, secretarías estatales, órganos autónomos, dependencias federales, partidos políticos, asociaciones civiles, instituciones educativas y la Auditoría Superior de la Federación.

Señaló que el municipio de Acapulco registró el mayor número de denuncias de violencia, seguido por Chilpancingo.

Destacó que en el municipio de Iliatenco fue anulada la elección por VPCMRG, por lo que realizaría una elección extraordinaria, para lo cual se estaba capacitando a todo el personal para que se evite este delito.

Informó que se recibieron nueve denuncias, de las cuales solo dos estaban en trámite.

Para finalizar, se contó con la participación de Sofía Margarita Sánchez Domínguez, presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, quien inició su exposición recordando que en 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos puso sobre la mesa la VPCMRG por parte del Estado Mexicano.

Señaló que este tipo de espacios sirven para sensibilizar lo que sufren las mujeres como candidatas y al llegar al cargo. Además del trabajo realizado por las y los legisladores, hay que destacar el compromiso impulsado principalmente por las mujeres de los tribunales electorales.

Para el proceso electoral 2020-2021 en Chiapas no se estaba cumpliendo con la paridad de género, por lo cual, el Tribunal Electoral obligó a que en un lapso de 48 horas se hiciera válido el principio de paridad, donde prevalecieron los métodos de elección dentro del sistema de usos y costumbres, que difícilmente eligen a una mujer para cargos de elección popular, y en las diputaciones es donde se juegan los espacios políticos de poder de los partidos.

Dio algunos datos puntuales respecto al proceso electoral. En 12 mil 718 candidaturas se garantizó la participación de 6 mil 499 mujeres, dos de ellas trans y una persona no binaria. De las mujeres, 6 mil 060 postuladas a cargos de ayuntamiento, 633 corresponden a Presidencia Municipal y 612 para sindicaturas, el resto para regidurías propietarias y suplentes.

Respecto a las diputaciones, 104 registros pertenecen a mujeres y se impulsó la representación indígena en el Congreso.

Chiapas es de las cuatro entidades federativas que puede resolver el Procedimiento Especial Sancionador por VPCMRG, garantizando en todo momento los derechos de las víctimas de violencia.

Las principales conductas detectadas fueron: el hostigamiento, acoso sexual y laboral, humillaciones y agresiones verbales, discriminación, el no ser convocadas a sesiones de Cabildo y la retención de sueldo, así como también existen agresiones a través de los medios de comunicación.

Se registraron 47 renunciaciones de candidatas de los 123 municipios, y el cargo más renunciado por mujeres es el de Regiduría, en donde se registraron 229 casos. En 10 de

ellos, los partidos políticos no sustituyeron a las personas que renunciaron, por lo que la planilla fue cancelada.

Las acciones que se desarrollaron fue la implementación del modelo "3 de 3", la realización del Manual del Procedimiento Especial Sancionador en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y una Guía para medios de comunicación, así como capacitación constante y la creación de un microsítio para candidatas.

Sánchez Domínguez concluyó que se requiere brindar más información al respecto y sensibilizar al resto de las instituciones públicas involucradas.



## Mesa 2



### **Retos institucionales en la persecución, investigación y prevención de los delitos y faltas cometidas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.**

Para iniciar el desarrollo de la Mesa, hizo uso de la voz Flor Sugey López Gamboa, Subdirectora de Vinculación y Difusión de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.

Indicó que el patriarcado es un sistema en el que se cree que un sexo tiene más poder que otro y por lo cual, la violencia de género la encontramos en todo.

Se refirió al Recurso de Reconsideración SUP-REC-1861-2021, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, referente a la nulidad de una elección por VPCMRG en Iliatenco, Guerrero, se trata de un municipio de 12 mil habitantes, de los cuales, solo el 10 por ciento de mujeres tienen estudios, y la mayoría son amas de casa.

Señaló los siguientes retos institucionales:

- La violencia política de género es dirigida a quienes desafían el sistema patriarcal;
- Debemos dotar a las conductas constitutivas y el delito electoral de VPCMRG en el marco de un concepto normativo;

- Aumentar penalidades y actuar en estricto cumplimiento de la ley;
- Abatir la violencia e impunidad crónicas;
- Establecer mecanismos de coordinación y firma de acuerdos entre fiscalías y OPL, e
- Impulsar una agenda a favor de la participación de las mujeres en la política.

López Gamboa destacó la importancia de terminar con la idea de que los casos de VPCMRG son difíciles porque provienen de vacíos legales. Aseveró que la justicia no es neutra y debe ser interseccional. Enfatizó que se debe atender la violencia psicológica, pues una mujer que es violentada en sus derechos políticos difícilmente se volverá a postular.

Finalmente, señaló que la democracia es plural, y en ella deben estar todas las personas como son. En el proceso electoral 2020-2021, por primera vez se tuvo la participación de mujeres indígenas y afro mexicanas.

Por otro lado, la participación de Dulce Merary Villalobos Tlatempa, presidenta

de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, inició refiriéndose a la sentencia emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) respecto al "Campo Algodonero". Existe un antes y después respecto del tema en México. La Corte integró conceptos como violencia de género, causa, características y las medidas que el Estado Mexicano debe implementar para prevenirla y sancionarla.

Mencionó que la sentencia estableció cinco ejes rectores, los cuales son: la debida diligencia de la investigación de hechos de violencia contra las mujeres; discriminación y violencia contra las mujeres y estereotipos de género; feminicidio como tipo penal, y protección de niñas. También realizó un exhaustivo estudio jurídico llevando a la concatenación de instrumentos internacionales, por lo que el alcance del caso citado toca a todos los ámbitos de la sociedad mexicana.

En este contexto, indicó, la reforma legal obedece al reconocimiento de las realidades históricas como fuente de la norma, al reconocimiento de nombrar y otorgar mecanismos y procedimientos para denunciar, investigar y resolver hechos que puedan coincidir con las hipótesis normativas establecidas.

En el caso específico de Guerrero, y a las recientes modificaciones legales locales, el Consejo General aprobó acuerdos tendientes a salvaguardar los derechos humanos y político-electorales de las mujeres:

—Se logró concretar entre los partidos

políticos la firma del Pacto Estatal de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres Guerrerenses, con la finalidad de eliminar cualquier tipo de VPCMRG y se aprobaron los Lineamientos para Partidos Políticos, el Reglamento de Quejas y Denuncias, y se implementó el Registro Estatal de Personas Sancionadas, y

—Se promovió la conformación de la Red Nacional de Candidatas para el Estado de Guerrero y la Guía de Actuación ante violaciones de los derechos político-electorales de las mujeres.

Señaló como problemáticas encontradas, la necesidad de adoptar los criterios que permitan enfocar, analizar y sustanciar los Procedimientos Especiales Sancionadores con perspectiva de género. También el acceso inmediato a algunas regiones por razones geográficas por parte de la autoridad electoral local, para estar en posibilidad de otorgar rapidez respecto a las denuncias en tiempo real y, por último, la inseguridad.

Para finalizar, señaló que la prevención, el fortalecimiento de las capacidades constitucionales y la adecuación y cooperación de tareas institucionales son las acciones a desarrollar.

Por su parte, Gerardo García Marroquín, Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos de la FISEL de la FGR, agradeció el haber participado en los tres Foros organizados por la Fiscalía y el INE.

Resaltó la importancia de la Guía que ha sido creada para atender los delitos en materia de VPCMRG.

Respecto al proceso electoral 2020-2021, reiteró que en total la Fiscalía Especializada recibió 121 denuncias, de las cuales 65 se terminaron por incompetencia, y en 56 se iniciaron carpetas de investigación. De las 65 por incompetencia, la mayoría eran de candidatas a concejales y a gobernadoras, 21 y 18, respectivamente. De las 65, 28 fueron remitidas a Chihuahua, 11 a la Ciudad de México, cuatro al Estado de México y en el resto de los estados fueron mínimas.

Se ha avanzado el 46.42% de las carpetas de investigación, mientras que el 53.57% está en trámite y el 3.57% han sido judicializadas. Las carpetas iniciadas, en su mayoría, son del Estado de México, Oaxaca, Ciudad de México y Jalisco.

Explicó que una carpeta de investigación determinada de Guerrero data del caso de una diputada que fue despojada de su vehículo. Otro más, una candidata a diputada federal de San Luis Potosí denunció haber sido atacada en diversos medios de comunicación y redes sociales y, en consecuencia, la Fiscalía local declinó competencia a la Federación. Por último, también se refirió a un caso de una candidata a elección local en Quintana Roo, quien aseguró que había sido atacada y denigrada en su condición de mujer en diversos medios de comunicación.

Detalló que el proceso penal consiste en tres etapas: Investigación inicial y complementaria, intermedia y juicio oral.

Resaltó la implementación de la Ventanilla Única de Atención que dispuso de personal especializado para brindar contención psicológica durante el reciente proceso electoral.

Además, se determinó no aplazar la realización de dictámenes psicológicos a las víctimas.

Para concluir, se contó con la participación de Noé Rodríguez Cervantes, Vicefiscal Especializado en Delitos Electorales y contra el Medio Ambiente del Estado de Yucatán, quien apuntó que se debe lograr que se presenten las denuncias.

Señaló que en la Fiscalía a su cargo solamente tiene radicados nueve asuntos. Lo anterior ocasionado por distintos factores, uno de las principales es el desconocimiento de las y los funcionarios públicos, quienes están obligados a hacer participe al Ministerio Público cuando identifiquen algún delito de este tipo.

Las fiscalías deben identificar los elementos que conforman la violencia política. Es básico dar atención a todas las personas que se acercan a presentar una denuncia de este tipo. Se debe tener capacidad de respuesta y brindar una atención personalizada y contar con atención psicológica para evitar la revictimización.

Detalló que entre los retos que se tienen en materia de VPCMRG, está contar con el personal capacitado para atender con perspectiva de género.

Como buena práctica para el estado de Yucatán, se cuenta con la colaboración de la Secretaría de las Mujeres, donde se revisa la necesidad de atención psicológica o de trabajo social.

Igualmente es necesario llevar a cabo una investigación bien realizada. Se debe valorar si constituye un delito y, entonces, llevarlo a curso. Como funcionarias

y funcionarios públicos tenemos la obligación de estar capacitados (as).

Necesitamos la colaboración de todos, servidoras, servidores, organizaciones no gubernamentales, observatorios y todas

las personas involucradas en ello, para poder darle una atención integral. Lo más importante es que la víctima encuentre el apoyo que requiere y el acceso a la justicia correspondiente.



## Mesa 3

### **Buenas prácticas y prospectiva en la persecución, investigación y prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.**

Para dar inicio a nuestra Mesa, se contó con la participación de Ezequiel Bonilla Fuentes, Director de Procedimientos de Remoción de los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales y de Violencia Política contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, quien reflexionó acerca del marco normativo en la materia aprobado en abril de 2020, que entre otras cosas, define a la VPCMRG; establece un catálogo de conductas que la configuran, determina el Procedimiento Especial Sancionador y señala a las autoridades electorales competentes e identifica posibles infractores, faltas electorales y sanciones, facultando al INE a otorgar las medidas de protección pertinentes.

Explicó las buenas prácticas desarrolladas por el INE a raíz de la reforma, como es la emisión del Reglamento y también la Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral.

Reiteró que el Instituto cuenta con el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

También se han implementado jornadas de capacitación especializadas en la

materia, la impartición de talleres y la creación de un grupo multidisciplinario que ha trabajado en la transversalización del tema. Se han transmitido en medios electrónicos promocionales sobre la guía y se han firmado convenios de colaboración con autoridades electorales y asociaciones, así como con la Dirección Científica de la Guardia Nacional.

Precisó que la plataforma digital Facebook ha sido una gran aliada, pues ha colaborado en eliminar contenidos que son considerados violatorios.

Indicó que se estableció con claridad la división de competencias de las autoridades involucradas en la atención del tema como son: electorales administrativas (faltas administrativas), electorales jurisdiccionales (restitución de derechos), partidos políticos (conflicto intrapartidario) y autoridades penales (delitos electorales).

Bonilla Fuentes reiteró que se presentaron en el INE 162 quejas, denuncias o vistas, las cuales en su mayoría son relativas a ataques en redes sociales (discriminatorias, misóginas y denostativas) y 109 se ha determinado incompetencia de la autoridad electoral.



El 83% de las quejas han sido interpuestas, principalmente, durante el ejercicio del cargo; el resto, durante el proceso electoral.

El ponente propuso las siguientes acciones de prevención y atención:

- Fomentar la cultura de la denuncia;
- Realizar campañas de información;
- Promover la confianza de las mujeres en la efectividad del sistema gubernamental;
- Sensibilizar y capacitar a las y los administradores de justicia en materia de derechos humanos y perspectiva de género;
- Generar diagnósticos especializados y regionales en la materia, dar seguimiento a la VPCMRG que viven mujeres en cargos públicos y buscar mecanismos para afrontar la violencia digital, y
- Sensibilizar a empresas como Facebook y Twitter para hacer frente a este tipo de delitos.

Por su parte, Teresa Pérez Vázquez, Directora Ejecutiva del Centro de Investigaciones para la Equidad Política Pública y Desarrollo (CIPE) manifestó que se debe brindar apoyo psicoemocional a las mujeres en el espacio privado, público y político; facilitar una herramienta que contribuya a crear consciencia sobre la importancia de mirar la problemática; incidir en combatir la impunidad institucional en casos de VPCMRG; replantear el quehacer profesional de las y los servidores públicos y dignificar

su papel, así como contribuir en la capacitación de las OSC y de las y los profesionales en las instituciones para atender los casos de VPCMRG con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Reflexionó que cualquier tipo de violencia, entre más fuerte y más prolongada en el tiempo sea, tiene un impacto mayor en la salud de las mujeres. Cuando una mujer enfrenta VPCMRG se ve afectada su dinámica familiar, su relación de pareja y con las personas cercanas a ella, incluso es probable que la afectación también sea compartida por esas personas.

Explicó en qué consiste la caja de herramientas psicoemocionales: tener una idea clara de la situación de violencia, identificar las emociones y permitirse sentir las para entender por qué se experimentan, y asumirse como persona sujeta de derechos.

Señaló que desde el CIPE se estará presentando el material realizado a nivel nacional y en América Latina por lo que es necesario crear redes con instituciones y alianzas con diferentes actores. Apuntó que es de suma importancia brindar atención a las personas servidoras públicas.

Por su parte, María del Mar Trejo Pérez, Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, coincidió con los ponentes que tomaron el uso de la palabra en las mesas anteriores sobre la importancia de las reformas en materia de VPCMRG alcanzadas en abril de 2020. En el caso de Yucatán, refirió que esta armonización se dio el 23 de julio de 2020.

Mencionó algunos medios de defensa implementados para el combate de la VPCMRG tales como, el Procedimiento Especial Sancionador, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, la justicia intrapartidaria y la denuncia penal ante la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales.

Entre las mejores prácticas realizadas citó a la Red Nacional de Candidatas, desde la cual se realizaron acciones para prevenir, erradicar, combatir e investigar la VPCMRG.

En segundo lugar, se refirió a la realización del Primer Congreso de Mujeres Políticas en Yucatán el 8 de septiembre de 2021 y, en tercer lugar, a una encuesta aplicada junto con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) entre las candidatas que participaron en el proceso electoral 2020-2021 con el propósito de que compartieran sus vivencias.

Señaló que en este proceso electoral se sostuvieron 103 reuniones con personal de órganos desconcentrados de los OPL, así como 93 reuniones con instituciones dedicadas a la atención a víctimas de VPCMRG.

Respecto a la encuesta realizada con el CIDE, indicó que el 27% de las encuestadas no sintieron peligroso el proceso electoral, el 37% poco peligroso, peligroso el 26% y muy peligroso el 10%.

Las acciones de violencia más detectadas fueron: violencia digital, en el 29% de los casos; calumnias y difamación en el 12%, y casos no especificados en el 16%. También prevalecieron la presión para renunciar al cargo, intimidaciones y amenazas, así

como la obstaculización de la campaña.

Los agresores pertenecen principalmente a los siguientes grupos: partidos políticos, ciudadanía, desconocidos, medios de comunicación, autoridad electoral, crimen organizado, delincuencia, fuerzas de seguridad y al entorno familiar.

Externó que de los 448 casos recibidos, el 80,5% no fue denunciado, por lo que se sumó al llamado de promover la cultura de la denuncia.

Los motivos por los cuales no denunciaron fueron principalmente: porque no les pareció algo relevante (46%); el miedo a sufrir represalias (22%), y no tener el apoyo del partido político que las postuló.

Mencionó algunas líneas de acción importantes como es el cumplimiento del "3 de 3" materializar las reformas normativas y los precedentes acumulados sobre la prevención y erradicación de la VPCMRG; abordar la problemática desde un enfoque transversal; promover la creación de la Defensoría Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y establecer acciones para evitar agresiones a las víctimas, a quienes las acompañan y defienden.

Destacó que resulta imperativo generar obligaciones para partidos políticos para el acceso real a las candidaturas, una competencia interna equitativa y reforzar liderazgos de las mujeres por medio de la implementación de las vías de sanción y justicia de partidos políticos.

A continuación, hizo uso de la palabra Ronnel León Martínez, Fiscal Especializado en Materia de Delitos

Electorales del Estado de Quintana Roo, quien detalló las buenas prácticas y prospectiva en la investigación que iniciaron en la entidad durante el Proceso Electoral 2020-2021. Ejemplo de estas prácticas, es que las agencias del Ministerio Público contaron con personal para atender denuncias en materia de delitos electorales en una estrecha comunicación con el Fiscal Electoral, con quien se coordinaron algunas medidas de protección a las víctimas de delito.

Asimismo, se reformó el artículo 27, Fracción XI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, armonizado con el artículo 25 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Mediante redes sociales se difundieron materiales informativos para la prevención del delito de VPCMRG, dirigidos a la ciudadanía.

Señaló que, a la fecha de realización del Foro, se recibieron ocho denuncias por VPCMRG. De igual modo, se llevó a cabo un monitoreo en sitios de internet abiertos y redes sociales, a través del área de Coordinación de Inteligencia, para generar denuncias mediante noticia criminal.

Se habilitaron las denuncias en línea, así como un número telefónico para brindar orientación, acompañamiento y asistencia.

Destacó que se implementó la Unidad de Análisis y Contexto para la atención de delitos cometidos contra las mujeres, integrada por un equipo multidisciplinario de personas expertas.

Por su parte, Daniel Díaz Cuevas,

Director General Jurídico de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, comenzó su participación dando algunos antecedentes a la reforma electoral de 2020 en materia de VPCMRG.

Señaló que la FISEL cuenta con 60 carpetas de investigación relativas de las cuales, dos están judicializadas, 31 en trámite y ocho acumuladas.

Reiteró la importancia de distinguir la triada que conforman el TEPJF, el INE y la FISEL; la cual es fundamental para diferenciar los delitos y atención de cada uno de ellos; así como de la tetralogía de la investigación conformada por el Ministerio Público, la policía, el perito y el analista.

Enfatizó que la investigación debe ser continua, organizada y planeada.

Tener un ciclo de investigación penal efectiva; hacer unas primeras diligencias para determinar que, si se logra la vinculación, se puede alcanzar la protección de la afectada.

Hizo un análisis del origen de la violencia, donde el agresor siente la pérdida de poder en la medida de que la mujer se empodera, y es cuando se violenta. Si se deja actuar al violentador se puede llegar incluso al feminicidio, y eso para las instituciones es muy preocupante.

Señaló la problemática presentada en el artículo 20 Bis de la Ley General en materia de Delitos Electorales, en su fracción VIII respecto a publicar información o imágenes privadas, que comúnmente se hace en redes sociales y paqueterías tales como WhatsApp y Telegram. Por lo

cual, este artículo nos pone una limitante y advierte que la excepción es únicamente que la misma persona aporte el teléfono. Por último, expresó que seguramente será necesario realizar adecuaciones a la

reforma de abril de 2020 para ajustar los tipos penales a la realidad de la sociedad mexicana, y con ello tener una mejor efectividad de judicialización.



## Conclusiones

# 3<sup>er</sup>

# FORO REGIONAL

## Zona Sur

Su presentación estuvo a cargo de María de los Ángeles Lozano Mac Donald, Directora General de Política Criminal y Vinculación de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República y Ezequiel Bonilla Fuentes, Director de Procedimientos de Remoción de los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales y de Violencia Política contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

De manera general, se presentaron las siguientes conclusiones:

- Utilizar efectivamente los mecanismos de atención, prevención y erradicación de la VPCMRG.
- Implementar las guías para la atención del delito de VPCMRG;
- Fortalecer la cultura de la denuncia;
- Volver obligatorio el "3 de 3" en todas las candidaturas;
- Realizar reformas el artículo 73 de la Ley de Partidos Políticos para que un porcentaje de los recursos se destinen al combate de la VPCMRG;
- Continuar con las medidas preventivas como son la implementación de la Guía y criterios para procesos internos;
- Realizar investigaciones de tipo cuantitativo para indagar más sobre los efectos de este fenómeno, y de tipo cualitativo, para conocer las historias de las mujeres que han sido víctimas de la VPCMRG;
- Brindar información a través de diversos materiales de difusión en las instituciones del Estado Mexicano;
- Celebración de convenios de colaboración con medios de comunicación para evitar la comisión de estos delitos;
- Emplear diversos métodos para publicitar información en materia política, y que

- llegue a un público más amplio, especialmente a los municipios;
- Capacitación dirigida a personas servidoras públicas con perspectiva de género e interseccionalidad;
  - Los OPL y los tribunales electorales deben comprometerse a dar vista a las fiscalías electorales para saber si además de faltas administrativas se trata de un delito electoral;
  - Fortalecer las fiscalías electorales para que cuenten con los recursos suficientes y equipos multidisciplinarios (incluyendo psicólogos), con el fin de investigar con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
  - Atender de manera integral los casos de VPCMRG.,
  - Resguardar la seguridad de la víctima desde que se tiene conocimiento del hecho;
  - Mejorar las técnicas de investigación y persecución del delito de VPCMRG cuando se presenta a través de medios digitales y virtuales, con el apoyo de la Policía Cibernética;
  - Trabajar estrechamente con los partidos políticos para fortalecer los mecanismos y las rutas de acciones institucionales en la atención de casos de VPCMRG, implementadas al interior de los partidos políticos;
  - Brindar un efectivo acompañamiento psicosocial y psicoemocional a las víctimas, y de igual manera mejorar las prácticas de asertividad y resiliencia;
  - Conformar una red de servidoras públicas capacitadas en el tema para atender de manera ética y profesional las denuncias;
  - Crear un directorio de áreas de atención a la VPCMRG, e
  - Incluir la figura de analista, a fin de que realice análisis de riesgo sobre el tema de VPCMRG.

## Mensaje Final

Un desafío constante en la historia de nuestro país, es la erradicación de la violencia contra las mujeres que siempre ha estado presente; sin embargo, actualmente tiene mayor visibilidad gracias a la intensa lucha de las propias mujeres, a las tecnologías de la información, a la concientización de algunos sectores de la sociedad y, por supuesto, tratándose concretamente de la violencia política en razón de género, a la reforma del 13 de abril de 2020.

Es así como las autoridades electorales de los ámbitos federal y local asumimos la responsabilidad y el compromiso de erradicar la violencia contra las mujeres, e implementamos acciones positivas como los foros regionales sobre resultados, buenas prácticas y prospectiva de las acciones de prevención y atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género durante el proceso electoral 2020-2021, los cuales dan cuenta del esfuerzo y trabajo conjunto que realizamos para que las mujeres transiten por con un camino libre de obstáculos para participar en la vida política de nuestro país, un camino libre de violencia por el simple hecho de ser mujer.

Desde la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales seguiremos trabajando para prevenir y perseguir cualquier forma de violencia contra las mujeres por medio de acciones tendientes a promover la participación democrática y la cultura de la legalidad.

Nuestro objetivo es que nunca más una mujer sea víctima de violencia política en razón de género y, con las acciones ejercidas desde las instituciones responsables para la atención de esta conducta, tenemos la certeza de que dicho objetivo será cumplido.



Boulevard Adolfo López Mateos # 2836,  
Col. Tizapán San Ángel, Alc. Álvaro Obregón,  
C.P. 01090, Ciudad de México.

memorias  
**FORO** 2020-2021